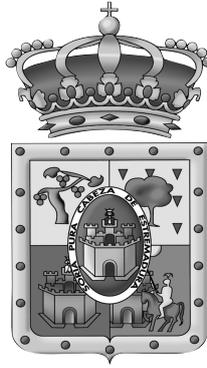


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA



<u>SUSCRIPCIONES</u>	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,40 € Depósito Legal: SO-1/1958	<u>ANUNCIOS</u>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 44,40 € Anual particulares ..... 60,70 € Semestral particulares ..... 33,30 € Trimestral particulares ..... 19,40 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,40 euros. Inserción "urgente": 2,80 euros.

Año 2007

Viernes 13 de Julio

Núm. 80

**PAG.**

S U M A R I O

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA.-DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN</b>	
Notificación resolución de expulsión .....	2
Notificación concesión tarjetas de residentes comunitarios .....	2
Notificación acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores.....	2
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	3
Notificación resolución expedientes sancionadores .....	6
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
Notificación resolución recursos de alzada.....	9
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES</b>	
Notificación providencia de apremio a deudores no localizados .....	10
<b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO</b>	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en el T.M. de Fuentecantos.....	11
<b>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas situado en la margen derecha del río Alhama.....	11
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas situado en la margen derecha del río Jalón.....	12
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
<b>SORIA</b>	
Reglamento del servicio de transporte colectivo de viajeros.....	12
<b>MEDINACELI</b>	
Solicitud licencia urbanística construcción parque eólico Bullana.....	16
<b>MOMBLONA</b>	
Canon por el aprovechamiento agrícola en el monte nº 215 CUP. campaña agrícola 2006/07	16
<b>SANTA CRUZ DE YANGUAS</b>	
Nombramiento teniente de alcalde.....	16
Pliego contrato obra nº 3 fase mejora captación y clorador .....	16
<b>NOVIERCAS</b>	
Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado ovino.....	17
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera.....	17
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera.....	17
Solicitud licencia ambiental para explotación ganadera.....	17
<b>LANGA DE DUERO</b>	
Solicitud licencia ambiental para instalación de nave destinada a limpieza industrial .....	17
<b>TRÉVAGO</b>	
Licitación para adjudicación del contrato de las obras nº 3/2007 y nº 4/2008 .....	18
ARCOS DE JALÓN.-Solicitud licencia ambiental para taller mecánico .....	18
EL BURGO DE OSMA.-Licitación contrato gestión del servicio público del Centro Infantil "La Rueda" .....	18
Adjudicación obras de mejora instalaciones de alumbrado público en localidades agregadas .....	19
BERLANGA DE DUERO.-Padrón basuras 2007 .....	19
ALMENAR DE SORIA.-Nombramiento de tenientes de alcalde.....	19
GOLMAYO.-Solicitud licencia municipal para instalación SUST. TRAC+línea postes en Carbonera .....	20

### III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA -OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO-</b>	
Convenio Colectivo Puertas Norma, S.A. ....	20
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO DE FOMENTO, COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO</b>	
Modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias municipales de Sotillo del Rincón .....	27
Modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias municipales de Los Villares de Soria.....	30

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA.</b>	
Procedimiento ejecución nº 10 /2007 .....	32
Procedimiento ejecución nº 12 /2007 .....	32

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

#### NOTIFICACIÓN

#### RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extranjeros/as que, se indican, con una -Prohibición de entrada en territorio español de tres años-, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

**Nombre y apellidos:** KEILLA MOREIRA DE OLIVEIRA. **Nacionalidad:** BRASIL. **NIE:** X08096896E. **Domicilio:** SIN DOMICILIO CO-NOCIDO. **F. resolución:** 7-06-2007.

**Nombre y apellidos:** ROSANGELA LEMES DA COSTA. **Nacionalidad:** BRASIL. **NIE:** X08747493H. **Domicilio:** SIN DOMICILIO CO-NOCIDO **F. resolución:** 6-06-2007.

**Nombre y apellidos:** JESSICA ANDREA MENDOZA CACE-RES. **Nacionalidad:** BOLIVIA. **NIE:** X07655431L. **Domicilio:** MIRAN-DA DE EBRO (Burgos), C/Altamira, 22-1ºD **F. resolución:** 7-06-07.

Al no haberse podido efectuar la notificación personal a las mis-mas, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-trativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. no 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto 2393/2004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-cas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Re-curso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artícu-los 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, con-tado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 27 de junio de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, Ger-mán Andrés Marcos. 2498

---

#### NOTIFICACIÓN.-AUTORIZACIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar Resolución de Concesión de -Tarjeta de Residente Comunitario-, a los ciudadanos extranjeros que, a continuación, se indican, con moti-vo de su petición formulada al amparo del Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, -"Sobre entrada y permanencia en España de naciona-les de Estados Miembros de la Unión Europea y otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo":

**NIE:** X07096896Q, **nombre y apellidos:** Emanuel Marcos Matías Ribeiro, **nacionalidad:** Portugal, **domicilio:** Vinuesa, Avda. Constitu-ción, 5.

**NIE:** X04572524D, **nombre y apellidos:** Simao Pedro Ribeiro Da Nascimento, **nacionalidad:** Portugal, **domicilio:** San Leonardo de Ya-güe, calle San Pedro, 4-3º-C.

**NIE:** X08277762Q, **nombre y apellidos:** Paulo Miguel Moreira Dos Santos, **nacionalidad:** Portugal, **domicilio:** Los Rábanos, calle Cas-tillejos, 47.

**NIE:** X08277750G, **nombre y apellidos:** Serafim Fernando Dias Leite, **nacionalidad:** Portugal, **domicilio:** Los Rábanos, calle Castillejos, 47.

**NIE:** X05129930X, **nombre y apellidos:** Julio Luis Da Silva, **na-cionalidad:** Portugal, **domicilio:** Los Rábanos, calle Castillejos, 47.

Al no haberse podido efectuar la notificación personal a los mis-mos, para que se personen en este Organismo, Unidad de Extranjería, a fin de hacerle entrega de la misma, se hace público mediante su anun-cio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-to Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99); significándo-se que transcurrido el plazo de tres meses desde esta notificación, pro-cederá los efectos de extinción de la misma, art. 75 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE no 6, de 7-1-2005) por el que se aprueba el Reglamento de Extranjería), Ley 4/2000, de 11 de enero (BOE nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Ex-tranjeros en España y su Integración Social", reformada por la L.O.8/2000, de 22 de diciembre, L.O.11/2003, de 29 de septiembre y L.O.14/2003, de 20 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional y Final segunda, del precitado Real-Decreto 178/2003, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo, de Soria, en el plazo de dos meses, ante el Juz-gado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 14 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 20 de junio de 2007.-El Subdelegado del Gobierno, Ger-mán Andrés Marcos. 2429

---

#### NOTIFICACIÓN ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha procedido a dictar los correspondientes Acuerdos de Iniciación, por la presunta comisión de una infracción administrativa a la norma que, así mismo se especi-fica, a:

**Nombre y Apellidos:** David Javier BERMEJO TRIGO.

**D.N.I.:** 28.944.224.

**Número Expediente Sancionador:** 212/2007.

**Último domicilio conocido:** MADRID, C/ Ruiz, 7, 2º, puerta 17.

**Nombre y Apellidos:** Fabien RODE.

**N.I.E.:** X-1989991-P.

**Número Expediente Sancionador:** 207/2007.

Último domicilio conocido: BARCELONA, C/ Rull, 9, A-B.

Nombre y Apellidos: Rafael Francisco CASTRO MORENO.

D.N.I.: 40.985.824-P.

Número Expediente Sancionador: 149/2007.

Último domicilio conocido: MOLLET DEL VALLÉS (BARCELONA), C/ Sol, 75, 2-3.

Norma infringida: Art. 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E., nº 46, de 22-02-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., n.s. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

Nombre y Apellidos: Eduardo MARTÍN VALIENTE.

D.N.I.: 28.968.378.

Número Expediente Sancionador: 220/2007.

Último domicilio conocido: SORIA, C/ Juan Antonio Simón, 3.

Norma infringida: Art. 26.g), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E., nº 46, de 22-02-92), modificada por la 4/1997, de 4 de agosto y la 10/1999, de 21 de abril, (B.O.E., n.s. 186 y 96 de fechas 05-08-97 y 22-04-99), respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. nº 90, de 15-4-97) e intentada sin efecto la notificación a los domicilios indicados, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O. E. nº 12, de 14-01-99); y se les emplaza, como interesados, para la vista de los aludidos expedientes, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a de la finalización de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas, pasados los cuales sin que se hayan efectuado, se continuará con la tramitación de los mismos.

Soria, 27 de junio de 2007.-El Subdelegado del Gobierno,  
Germán Andrés Marcos. 2510

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada pro la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ
420401796541	JULAN S L	B03141769	ALCOY	12-04-2007			RD 1428/03	050.		(1)
420450001386	F MORON	08040906	TABERNAS	30-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401784599	T CARVAJAL	06540057	AVILA	01-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401799256	C ALVAREZ	09452495	EL TIEMBLO	28-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401725657	S HUSSAIN	X3356023R	BADALONA	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429043252791	N CABALLERO	35085717	BARBERA DEL VALLES	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043279557	LINSER LOGISTIC S A	A31746282	BARCELONA	22-03-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401743544	LAMPARAS Y ACCESORIOS MORE	B58289349	BARCELONA	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043248913	ROSEBUD DIFFUSION SL	B60030806	BARCELONA	17-03-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
429450000237	DISTRIBUCIONES MAY COSMETI	B62775507	BARCELONA	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401802887	INDUSTRIA DIGITAL ESPAÑOLA	B62901319	BARCELONA	01-05-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401747025	ASTERLAND SL	B63123004	BARCELONA	16-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450002627	S CENTRE D ANALISI I ASSESSO	B64048275	BARCELONA	26-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450002482	RUMOR GESTION DE PATRIMONI	NO CONSTA	BARCELONA	14-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401793047	J CAMACHO	X5539495Z	BARCELONA	10-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401779762	S DEL CASTILLO	14268171	BARCELONA	27-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401805270	E CASTELLVI	37313683	BARCELONA	24-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401745454	J LORENZO	44082208	BARCELONA	02-02-2007	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	
420401802516	J OLARIA	46219799	BARCELONA	16-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401791816	J GONZALEZ	46339419	BARCELONA	09-01-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043239407	M PIZARRO	46741880	BARCELONA	13-03-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043218490	J BERMUDEZ	46984373	BARCELONA	09-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420450000424	J JUJKA	NO CONSTA	SANTA PERPETUA	25-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420401746641	C IGLESIAS	07209855	CASTELLDEFELS	03-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450002639	M PUEBLA	47853672	CENTELLES	26-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450002330	J MATEOS	77631297	ESPARREGUERA	25-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450001362	S ALVARO	52624023	ESPLUGUES DE LLOB	30-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043330988	TRACCIO TOTAL MARTORELL SL	B63673784	IGUALADA	28-04-2007	60,00		RD 2822/98	046.3		
420450001969	A GUERRA	76621581	L HOSPITALET DE LLOB	02-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401747177	AUTOCARES ELOIS SL	B59800995	NAVAS	19-04-2007			RD 1428/03	050.		(1)
420043331300	F AUNION	53071725	POLINYA	19-03-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420401746707	J GILIBETS	52628264	RUBI	29-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450002615	PUVITEXT SL	B60320298	S FELIU DE LLOB	25-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450001659	J PEREZ	45489450	TERRASSA	05-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450001611	P BARTRINA	37276644	TONA	04-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401796267	T GARCIA	35009135	VILANOVA I LA GELTRU	16-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401745685	B DEL VALLES	34773823	LOS SANTOS MAIMONA	18-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429401797656	CRAMIX S A	A48094502	BILBAO	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450003383	ADATARA 2002 SL	B95227963	BILBAO	08-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401799013	F GONZALEZ	72017377	GETXO	06-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043207212	C BARBO	45570483	ARANDA DE DUERO	08-02-2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
420043243228	V GEERINCKX	NO CONSTA	PUERTO REAL	01-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043243230	V GERSINCK	NO CONSTA	PUERTO REAL	01-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420450001337	A ESPINAR	50608709	PRIEGO DE CORDOBA	30-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450003036	J ALMEIDA	53400938	PUERTOLLANO	13-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043271534	C ZAMORANO	80143244	VINAROS	06-02-2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
420401796401	J ESPEJO	04563876	CUENCA	26-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401743550	F RAMOS	42932395	AGUIMES	11-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043280754	A LUIS	40349331	GIRONA	12-03-2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
420450000989	M TABDADA	23572863	GRANADA	27-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450004119	L UDREA	X3143919A	AZUQUECA DE HENARES	01-05-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401746690	M CASTEJON	03091790	GUADALAJARA	29-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450001260	M POUDEREUX	03031859	MARCHAMALO	29-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401805529	V VILAR	21660055	POZO DE GUADALAJARA	17-05-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401792210	R MKRTCHYAN	X3934785Z	SIGUENZA	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043208885	B BOUFLJAT	X2745618Q	HUELVA	12-03-2007	150,00		RD 2822/98	012.		
420401746689	RODRIGUEZ Y DIESTE SL	B50856970	HUESCA	29-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450003152	POSETS SA	A22105100	JACA	23-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450002536	M MARTIN	18163981	JACA	17-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401746483	V FLOREA	X5079371M	BAILLEN	25-03-2007			RD 1428/03	050.		(1)
420450002317	F DAUDI	X3841628F	CERVERA	24-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401794246	J MORALES	09730484	LEON	07-05-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043266290	BERIAS DECORACION Y CONSTR	B24386146	PONFERRADA	23-03-2007			RD 1428/03	087.1		(1)
420401796528	M MARNE	09664203	VILLANUEVA DEL CAR	12-04-2007			RD 1428/03	050.		(1)
420043263215	J GONZAGA	X6774160Q	ARNEDO	17-02-2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
429401795635	BERRAN SL	B79436895	ALCALA DE HENARES	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401795209	TESCOFLOW SLL	B82312075	ALCALA DE HENARES	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401802851	J CASTILLO	08976302	ALCALA DE HENARES	27-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401746987	J DOMINGUEZ	09005158	ALCALA DE HENARES	15-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401981770	M GABARE	09009363	ALCALA DE HENARES	02-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401725256	F CANO	52760221	ALCALA DE HENARES	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401793643	J TEIXEIRA	X7205631F	ALCOBENDAS	09-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
429401777955	M MACHINANDIARENA	05303055	ALCOBENDAS	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401798781	A TORREGO	07476810	ALCOBENDAS	07-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401798926	J MUÑOZ	53411588	ALCOBENDAS	03-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401792026	M GONZALEZ	46931533	ALCORCON	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401723562	J CALDERON	07481136	ARANJUEZ	18-12-2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
420043252023	J PINO	07482236	ARANJUEZ	04-04-2007			RD 1428/03	003.1		(1)
420450001192	J GIL	01377257	BOADILLA DEL MONTE	28-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450000618	O MILIOUKOV	X2423492M	EL ESCORIAL	25-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043264050	COTRAMU SA	A80688286	FUENLABRADA	28-04-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043264062	COTRAMU SA	A80688286	FUENLABRADA	28-04-2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
420043264037	COTRAMU SA	A80688286	FUENLABRADA	28-04-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420401747141	L JARAMILLO	X4183840W	FUENLABRADA	18-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401744103	P GUZON	50079775	FUENLABRADA	18-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401793588	Z DUNDUN	X6916932G	GETAFE	09-03-2007	140,00		RD 1428/03	048.		
429401795570	M MURCIA	52089437	GETAFE	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450001817	J RAMIREZ	52507760	GETAFE	07-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401743532	M GONZALEZ	52363794	HOYO DE MANZANARES	10-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401792361	SINAP PROYECTOS Y DESARROL	B82212697	LEGANES	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401745565	PENTA S A	A78355047	MADRID	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401629966	INICIATIVAS DOS MIL SA	A79128393	MADRID	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043340179	GUARDERIA INFANTIL MIMO SA	A79181814	MADRID	05-04-2007	150,00		RD 2822/98	011.2		
420450001738	LUIS CABALLERO COMERCIAL Y	A79208526	MADRID	06-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401745589	INVERSORA BENMAR SA	A79253738	MADRID	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401778315	FULLGAS SA	A79594412	MADRID	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401784472	OVERSEAS KONSTELLATION COM	A81106866	MADRID	19-12-2006			RD 1428/03	048.		(1)
429450000304	STEREOCARTO SL	B28134500	MADRID	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401743076	CONSTRUCTORA MANTUANO SL	B28659076	MADRID	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450001763	ORDENACION Y URBANIZACION	B78452604	MADRID	07-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043263770	PESCADOS LA ASTORGANA SL	B80205107	MADRID	10-05-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420401799360	PROMOSERCO SRL	B80407158	MADRID	04-05-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043246588	IDEAS Y PROTECTOS EDITORIA	B81444176	MADRID	30-01-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420401797778	GRUPO INMOBILIARIO GRAN	B82240789	MADRID	28-01-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043333310	MONTE SEGAE DE SL	B82536517	MADRID	29-03-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420450002068	GIUMANFE SL	B83517805	MADRID	18-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450001039	CONSTRUCCIONES CASTENANGOS	B84102888	MADRID	28-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450001933	A S K CONSULTORES CB	E81289290	MADRID	07-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401778637	M DI	X2341884R	MADRID	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401744140	P TROFFA	X2700058L	MADRID	18-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450002937	G CARP	X2741287D	MADRID	29-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429043188614	M HAMIDOVIC	X2789459L	MADRID	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429043188808	M HAMIDOVIC	X2789459L	MADRID	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043259054	G OANCEA	X3023239G	MADRID	07-04-2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
429401793158	X LI	X4184397F	MADRID	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043343958	G JIMENEZ	X4227209Q	MADRID	11-05-2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
420043349547	G JIMENEZ	X4227209Q	MADRID	11-05-2007	150,00		RD 2822/98	007.2		
420401795895	I SCUMPU	X4252975E	MADRID	04-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450000461	Y CORTES	X4410517Z	MADRID	24-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043249449	J FLORES	X5485251G	MADRID	25-03-2007	450,00	1	RD 1428/03	029.1	6	
420401779440	M NICOLA	X6309323D	MADRID	29-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043333084	C ACERO	X6415800L	MADRID	06-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
420450000722	A YAKIMOV	X6647004G	MADRID	24-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043261619	J PAMPLIEGA	00696414	MADRID	15-03-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
420450001544	D CABALLERO	01183148	MADRID	01-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401725748	M BERROCAL	01321723	MADRID	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450000941	A BODALO	01624465	MADRID	26-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401786584	D BARAJAS	01807834	MADRID	20-12-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
429401629711	P DIEZ	01923006	MADRID	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401798112	J DIAZ ZORITA	02182484	MADRID	16-02-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420401746525	A MORENO	02521855	MADRID	02-04-2007			RD 1428/03	050.		(1)
420450003024	A TOBOSO	02611965	MADRID	13-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450003000	S LOPEZ	02650026	MADRID	09-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450003073	M RICO AVELLO	02699310	MADRID	14-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043231202	C IGLESIAS	02914902	MADRID	05-08-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420450000023	C ORDOÑO	05238510	MADRID	01-11-2006	200,00		RD 1428/03	048.		
420450003012	A GARCIA	05275050	MADRID	11-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043249681	E FERNANDEZ	05287994	MADRID	17-04-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
429401714738	M PORRAS	07500283	MADRID	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401797132	H SAN MARTIN	09782227	MADRID	27-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043275151	M BELLOSO	16012329	MADRID	04-04-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420401745570	F MARCO	17741347	MADRID	18-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429401725347	C MARTINEZ VARA DEL REY	28548761	MADRID	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401807540	F MARTINEZ	28894108	MADRID	14-05-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043246989	I TRALLERO	33503172	MADRID	17-03-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420450003097	N LLACH	36463580	MADRID	15-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401778194	J SUAREZ	37942058	MADRID	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401722541	J GRINDA	50809519	MADRID	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450001088	D GOMEZ	50848514	MADRID	28-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401982300	S JIMENEZ	50977957	MADRID	24-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401796413	I RODRIGO	51079194	MADRID	29-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401744735	F TORRES	51891877	MADRID	02-05-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401745474	F MONTERO	51907645	MADRID	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401746902	A REDONDO	51947036	MADRID	15-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401799050	E EGUSQUIZA	53437675	MADRID	02-04-2007			RD 1428/03	050.		(1)
429401778558	M MATEO	72874716	MADRID	02-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401797772	A B ASESORES LEGALES ARTOL	B83201160	MAJADAHONDA	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043247362	PALMERA COSTA GRUPO INMOBI	B84362730	MAJADAHONDA	18-02-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420450001015	INFOTRANS SL	B79501326	MOSTOLES	28-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401714933	V ORTIZ	20257663	MOSTOLES	07-05-2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
420450002100	D NAVARRO	51697839	NAVACERRADA	12-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401798082	A OFERIL	33942569	NUUEVO BAZTAN	16-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429401798077	IRIVICKY SL	B82127432	POZUELO DE ALARCON	28-05-2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
429401784741	J JIMENEZ	00687717	POZUELO DE ALARCON	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429043474258	J JIMENEZ	00687717	POZUELO DE ALARCON	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401792444	A GUEMES	05421332	POZUELO DE ALARCON	16-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401744681	I VILLALBA	11787502	POZUELO DE ALARCON	02-05-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401797995	F MONTES JOVELLAR	02637624	P CLUB DEP C EM LA	13-02-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420043245900	F ZAMORO	07042207	SAN FERNANDO HENARES	24-02-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
429401791540	E HERNANDEZ	50529202	SAN MARTIN DE VEGA	30-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043178959	FINIMER SL	B83993550	TORREJON DE ARDOZ	20-04-2007	60,00		RD 1428/03	015.1		
420401745430	J DE DIEGO	53441043	TORREJON DE ARDOZ	02-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420450003139	M SOMOANO	50813176	TORRELODONES	22-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043332080	MONTAJES ESCENICOS TEC ASO	B82838236	VALDEMORILLO	14-03-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420450001090	J RODRIGUEZ	05204589	VALDEMORO	28-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429043271281	RVR INGENIERIA Y DISEÑO S	B80316060	VILLALBILLA	28-05-2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
420401791841	F ASTILLEROS	32407889	VILLAVICIOSA DE ODON	09-01-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401714779	A RIVERO	78692635	ALHAURIN DE LA TORRE	21-01-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
429401781260	PONDEROSA PLAYA SL	B29549904	FUENGIROLA	07-03-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043265315	A CONESA	22967775	POZO ESTRECHO	16-03-2007			RD 2822/98	014.2		(1)
420043247350	FRIOVALLE DEL SEGURA SL	B30495444	LORCA	18-01-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420401777728	E RODRIGUEZ	08695858	CORELLA	22-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420450002196	PROYECTOS DE COMUNICACION	B31673072	PAMPLONA	24-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401982038	AEROSLEEP BABY SL	B31839467	PAMPLONA	15-03-2007			RD 1428/03	050.		(1)
420043278050	IRUÑA CAR RENTAL SL	B31854540	PAMPLONA	24-03-2007	150,00		RD 2822/98	012.4		
429043253254	M VIZCAY	18210394	PAMPLONA	04-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450002858	J PAUNER	17219880	MENDILORRI	16-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420450002032	R GARDE	51678343	PERALTA	15-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401793515	INGESPORT S L	B31373202	TUDELA	05-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401982063	M MARIN	16014876	TUDELA	15-03-2007			RD 1428/03	050.		(1)
420450002421	ASTURCONFT S L	B33846619	GIJON	28-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401781879	R GARCIA	35289703	PONTEVEDRA	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401798004	M SANCHEZ	72134225	TORRELAVEGA	28-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450001064	A FERNANDEZ	28734008	SEVILLA	28-03-2007			RD 1428/03	048.	(1)	
420401784680	M RUIZ	46743006	SEVILLA	12-03-2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420043267658	D IVANOV	X2687141M	CHATUN	28-04-2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
420450003346	A CHICA	03462230	S ILDEFONSO O GRANJ	29-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401745715	J QUINTELA	34265940	AGREDA	23-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043281783	D BRAVO	X6327449B	ALMAZAN	09-03-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043239444	E HERRERA	X3726065L	ARCOS DE JALON	24-04-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420043295277	A SANCHEZ	07814754	FUENTEALSAZ DE SORIA	20-03-2007	150,00		RD 2822/98	032.3		
420043238063	V MARTINEZ	16773135	FUENTEALSAZ DE SORIA	08-04-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
420042936202	J FERNANDEZ	16795352	AYLLONCILLO	19-04-2007			RD 1428/03	018.2		(1)
429401781624	O CUESTA	72882936	GOMARA	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401744255	O CUESTA	72882936	GOMARA	23-03-2007	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
429401781351	V KOSTOV	X3448182E	SORIA	04-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043279090	R CHOROLOQUE	X4197419B	SORIA	21-03-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
420043341123	J AZAÑERO	X4356531D	SORIA	07-04-2007	150,00		RD 2822/98	015.5		
420043234525	B HUCHANI	X6588196F	SORIA	08-02-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043342085	J CARUS	16667005	SORIA	14-04-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
429401723200	M CHULIA	16797488	SORIA	04-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043209920	F BERNA	16798886	SORIA	15-03-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043275084	J LASECA	16805025	SORIA	31-03-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420043280780	J CARRETERO	30944342	SORIA	13-03-2007	400,00		RD 772/97	001.2		
420043280791	J CARRETERO	30944342	SORIA	13-03-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043280845	L CASAS	72888522	SORIA	03-04-2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043281930	R MIRANDA	72891650	SORIA	11-03-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401981558	F CUEVAS	72892972	SORIA	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043331725	R ROYO	40008016	ALDEA	12-04-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043331737	R ROYO	40008016	ALDEA	12-04-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
420450002020	IMIC TRADING MINERA SL	B43747716	CONSTANTI	15-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450000539	AMC CINCO SA CONSTRUCCIONS	A43450527	EL VENDRELL	25-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401793096	D AVILA	X7568756P	ILLESCAS	10-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401744152	A FERNANDEZ	20834286	ILLESCAS	18-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401725736	M NAHARRO	04147928	TALAVERA DE LA REINA	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401722980	A MARTINEZ	04588782	TOLEDO	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401773218	R BARTOLOME	03884634	POLIGONO	31-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
420450001787	A PAEZ	45802994	CULLERA	02-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450003462	A CAMPOS	26203525	VALENCIA	09-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043269047	I BORJA	16250270	VITORIA GASTEIZ	12-05-2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043269278	I BORJA	16250270	VITORIA GASTEIZ	12-05-2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
420401800854	F MONTOJO	00245426	CALATAYUD	26-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450002240	M SUAREZ	17442320	CALATAYUD	10-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401798940	R COLCHERO	17449142	CALATAYUD	03-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401784540	GRAMARCO SL	B50212109	ZARAGOZA	01-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450003565	TAMEL GESTION SL	B50671668	ZARAGOZA	23-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450000850	JINBIN CHEN SL	B99045304	ZARAGOZA	24-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
429401778273	BRIBA FASHION S L	B99050130	ZARAGOZA	07-05-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420401799130	X MA	X1446706Y	ZARAGOZA	14-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450002986	L RAMOS	03048074	ZARAGOZA	23-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401784642	J JUAREZ	07212102	ZARAGOZA	12-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401779208	A PERNIA	17084832	ZARAGOZA	18-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450000448	F GIMENO	17179430	ZARAGOZA	25-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450001222	A YAGO	17212299	ZARAGOZA	29-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401798094	F COLELL	17697568	ZARAGOZA	16-02-2007	140,00		RD 1428/03	048.		
429401784327	A GONZALEZ	17726853	ZARAGOZA	24-04-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450001210	A GIZ	17743563	ZARAGOZA	29-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401796759	O NUÑEZ	17746494	ZARAGOZA	15-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450003747	F RUIZ ECHARRI	17868086	ZARAGOZA	03-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450001994	M GARCIA	25473295	ZARAGOZA	06-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420450002251	P ROBBA	29110841	ZARAGOZA	10-04-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420401777777	J PAZ	29120679	ZARAGOZA	25-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420401793084	J GONZALEZ NOVO	50682020	ZARAGOZA	10-02-2007			RD 1428/03	048.		(1)
420043154591	A CALVO	72869110	ZARAGOZA	07-04-2006	450,00		RD 2822/98	014.2		
420401784708	N CABEZA	17735256	SANTA ISABEL	12-03-2007			RD 1428/03	048.		(1)

Soria, 22 de junio de 2007.- La Jefa Provincial de Tráfico,  
María Francisca Delgado Martín. 2496

---  
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992),

se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043260986	S O S CAMP LOGISTIC S L	B53691192	MURO DE ALCOY	18-12-2006	300,00		RD 2822/98	012.5		
420043222833	A BOUGASSA	X3229187X	DRIHUELA	25-10-2006	450,00		RD 1428/03	120.1	6	
420401763614	J CASTELLANOS	X4338687J	ALBACETE	31-03-2006	140,00		RD 1428/03	050.		
420043248299	J VILLANUEVA	52756395	HELLIN	20-02-2007	60,00		RD 1428/03	094.1		
420043263252	A DE OLIVEIRA	X3669874V	EL EJIDO	18-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043256375	A SUAREZ	27246687	EL EJIDO	17-12-2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
420043253260	J CARA	18113755	LAS NORIAS DE DAZA	01-12-2006	150,00		RD 772/97	016.4		
420043242704	R PEON	X5106184T	BADALONA	17-01-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043213960	J TAPIA	X6596831V	BADALONA	06-01-2007	150,00		RD 772/97	001.2		
420043332535	J DE LA FUENTE	46687476	BADALONA	19-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043272642	J GUIRADO	46688524	BADALONA	22-02-2007	60,00		RD 1428/03	029.1		
420043233727	V OTERO	35063107	BADIA DEL VALLES	01-03-2007	150,00		RD 772/97	016.4		
420043253404	EURODISA LOGISTICA Y SERVI	B60310513	BARCELONA	20-11-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043253398	ONLY RENT A VAN SL	B62648928	BARCELONA	20-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043331580	J ORTEGA	NO CONSTA	BARCELONA	17-03-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043233909	J CORTES	X2157998T	BARCELONA	18-02-2007	10,00		RD 772/97	001.4		
420401763407	R BENITEZ	X2517690H	BARCELONA	29-03-2006	300,00	1	RD 1428/03	048.		
420043218416	L RAMIREZ	X3246793K	BARCELONA	11-01-2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043248615	M EL KHATAB	X4617066T	BARCELONA	19-02-2007	150,00		RD 772/97	001.2		
420401795809	T SCHAIBLE	X4829844M	BARCELONA	09-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401777753	M QUINTERO	12360155	BARCELONA	22-12-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420401629892	G BARRIOPEDRO	37248239	BARCELONA	18-01-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401743858	D LLANO	38482553	BARCELONA	27-02-2007	100,00		RD 1428/03	050.		
420043248226	J BRUGUE	40960814	BARCELONA	08-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043244294	O ANDREU	43694798	BARCELONA	04-01-2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
420043243940	J BERMUDEZ	46984373	BARCELONA	09-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043233934	M BEN HESAIEN	X3699829A	S COLOMA GRAMANET	02-03-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043231408	N GARRIDO	X6659217G	CASTELDEFELS	14-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043206931	E DEL FRESNO	52594030	CORBERA DE LLOB	28-01-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043243083	D CERZO	06986929	EL PRAT DE LLOBREGAT	07-01-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043246503	J PEREZ	46788494	EL PRAT DE LLOBREGAT	16-02-2007	10,00		RD 772/97	001.4		
420043213248	D PEREZ	46796201	EL PRAT DE LLOBREGAT	17-01-2007	60,00		RD 8/2004	003.B		
420043205331	F BOFILL	77628165	ESPARREGUERA	10-01-2007	150,00		RD 772/97	016.4		
420043208370	J PEREZ	44182989	L HOSPITALET DE LLOB	22-02-2007	150,00		RD 1428/03	084.1		
420043249346	J GARCIA	76245210	T	02-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043249220	N LOPEZ	52913287	OLESIA DE MONTSERRAT	28-03-2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
420043243990	S CASADO	46825712	RUBI	18-02-2007	10,00		RD 772/97	001.4		
420043247799	R TRUJILLO	38375268	S BOI DE LLOB	18-02-2007	150,00		RD 772/97	016.4		
420043485996	M SAVELE	X6921806W	S CELONI	13-01-2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420043247404	E ALVAREZ	08984882	TERRASSA	20-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043248561	S ZHUANG	X1756069L	VILAFRANCA PENEDES	16-02-2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
420043246941	A MUÑOZ	52275646	VILANOVA I LA GELTRU	10-03-2007	10,00		RD 772/97	001.4		
420043330794	M LOURENCO	X3976097H	ALMENDRALEJO	06-03-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043260860	K MAESTRE	14611233	ERANDIO	12-12-2006	120,00		RD 1428/03	048.1		
420043275746	O BARBERO	13128781	BURGOS	01-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043275758	M SOUTO	09390188	ARZUA	02-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043213650	R PEREZ	53166424	CULLEREDO	24-01-2007	150,00		RD 1428/03	084.1		
420043229025	A LUÑO	29128581	PADRON	15-12-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420401798185	C MARTINEZ	32682651	SADA	26-02-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420043262776	M RICO	11914067	TEO	19-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043023769	E MARTIN	28968378	MORALEJA	18-11-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043024075	E MARTIN	28968378	MORALEJA	18-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043248652	S GARCIA PARRADO	06245112	HERENCIA	23-02-2007	60,00		RD 1428/03	015.1		
420043270578	S HIDALGO	X3835414A	VALERA DE ABAJO	16-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043157269	A TIJERO	01177824	BLANES	18-04-2006	150,00		RD 1428/03	087.1		
429401770493	J IGLESIAS	X4861124M	PALAMOS	02-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
429401983660	J CIMADEVILLA	16255544	PUIGCERDA	04-12-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
420043201544	NEVASOL TRUCK SL	B18717967	HUETOR SANTILLAN	24-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043201556	NEVASOL TRUCK SL	B18717967	HUETOR SANTILLAN	24-10-2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
420043201568	NEVASOL TRUCK SL	B18717967	HUETOR SANTILLAN	24-10-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043237939	O SECO	03133435	ATIENZA	18-02-2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
420043212440	S LOHAY	X4986952T	AZUQUECA DE HENARES	04-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
429401772570	M TICALA	X6088793A	POZO DE GUADALAJARA	05-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043255784	J SOLERA	70512992	SAN BARTOLOME TORRE	14-02-2007	150,00		RD 1428/03	087.1		
420043233958	E EN NAGHIRI	X3090742W	ALMACELLES	26-02-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420401745879	I DANFA	X0855196X	LLEIDA	05-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043248603	R JORDAN	41084487	SOLSONA	19-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043271431	A OUZAID	X2593993F	MANSILLA DE MULAS	04-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043245213	E DOS SANTOS	X8109301F	AGONCILLO	13-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043244592	S TAYEB	X4373706A	CALAHORRA	24-01-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043228409	D MAMADOU	X2402573Q	LOGROÑO	03-10-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
420043241566	T BLAZQUEZ	16554440	LOGROÑO	14-11-2006	450,00		RD 2822/98	010.1		
420043260690	A JIMENEZ	16614781	LOGROÑO	09-12-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043273518	D MALINIC	X4891871R	NALDA	26-02-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043262855	H ESSEKKAT	X3082103B	PRADEJON	28-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043262867	H ESSEKKAT	X3082103B	PRADEJON	28-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043272824	J CONSUL	16576648	VILLAMEDIANA IREGUA	22-02-2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
420401784332	Z GUO	X3272291N	AJALVIR	19-12-2006	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
420043247854	R MICLEA	X6736690J	ALCALA DE HENARES	24-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420401800726	M SENEN	08967130	ALCALA DE HENARES	22-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401981575	F SORIANO	08974195	ALCALA DE HENARES	28-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043273117	J MARTIN	05196019	CAMARMA DE ESTERUE	17-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043235694	G HORCAJADA	07475505	ALCOBENDAS	10-12-2006	150,00		RD 1428/03	094.2		
420043262030	J CORREDERA	01157751	ALGETE	29-12-2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
420401744243	M GREENE	X0972018S	ALPEDRETE	23-03-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043245640	D NENCIU	X2637534D	COSLADA	27-02-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043233119	S COSTINEL	X2822409X	COSLADA	30-10-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043247301	J BUENO	07511168	COSLADA	10-02-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043236236	N TODOROV	X5625705C	EL MOLAR	18-12-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043236212	N TODOROV	X5625705C	EL MOLAR	18-12-2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
420043212311	COTRAMU SA	A80688286	FUENLABRADA	16-12-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401773846	ANDAMIOS MAF SL	B78514908	FUENLABRADA	04-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043208083	G CAMARA	48999888	HUMANES DE MADRID	13-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043263227	E CAMARA	05372560	LEGANES	18-02-2007	150,00		RD 1428/03	102.1	2	
420043273099	A RAMIREZ	05374658	LEGANES	16-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043256764	CIA TRANSMEDITERRANEA SA	A28018075	MADRID	05-12-2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
420043215257	PROYECTOS Y ASESORIAS S A	A28780641	MADRID	20-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043272381	AUXIBAT SA	A79504494	MADRID	23-02-2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
429401774929	BODE IMPORT EXPORT SL	B83947879	MADRID	03-01-2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043333308	M FRONTERA	X0476085P	MADRID	29-03-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043273828	M DOINA	X2241000H	MADRID	24-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043259509	L MUNTEAN	X2241006R	MADRID	24-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043273816	L MUNTEAN	X2241006R	MADRID	24-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043331774	J AMADOR	X2279949M	MADRID	06-03-2007	70,00		RD 1428/03	106.2		
420043330423	F ARRECHEA	X2740202M	MADRID	08-03-2007	150,00		RD 1428/03	094.1	2	
420043274869	M MUNTEAN	X3777674Q	MADRID	24-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043331877	W KRZYSZTOF	X6125445Q	MADRID	19-03-2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
420043332328	S JANIEL	X6307805D	MADRID	19-03-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043273830	M MUNTEAN	X6894626P	MADRID	24-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420401800581	V GONZALEZ	00132410	MADRID	14-03-2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
420401784186	L UBEDA	01102579	MADRID	13-11-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
420401981599	G SANCHEZ	02162699	MADRID	28-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420401795391	M MEZQUITA	05232852	MADRID	19-02-2007	100,00		RD 1428/03	052.		
420043207029	M PEPE	08871601	MADRID	11-01-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043260949	F SCOTT	08982997	MADRID	15-12-2006	150,00		RD 1428/03	102.1	2	
420043248925	I TRALLERO	33503172	MADRID	17-03-2007	150,00		RD 772/97	016.4		
420401745922	F GONZALEZ	33504325	MADRID	05-03-2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420043273877	F GONZALEZ	33504325	MADRID	05-03-2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
429401774966	M LOPEZ	46867024	MADRID	04-12-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
420043279818	J VALVERDE	50072996	MADRID	13-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043253581	A MENDIOLA	50213363	MADRID	06-12-2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1		
420043263460	J HUELVES	50228791	MADRID	10-03-2007	60,00		RD 1428/03	100.2		
420043341100	V REASCOS	50241861	MADRID	03-04-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420401743627	S MORA REY	50878091	MADRID	14-02-2007	100,00		RD 1428/03	052.		
420043248780	M CACHAN	51413891	MADRID	25-02-2007	90,00		RD 1428/03	154.		
420401778472	V SANCHEZ LUGARNUEVO	51937833	MADRID	15-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
429401749996	J ESMORIS	32842343	MORALZARZAL	10-04-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
420401725765	J SERRANO	02876659	ROZAS DE PUERTO REAL	09-12-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
420043249462	C QUESADA	70047060	SAN LORENZO ESCORIAL	30-03-2007	90,00		RD 1428/03	167.		
420043240094	M C R TEO AMCOR SL	B84415124	SEVILLA LA NUEVA	31-01-2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
429401980220	L VILLAR	50864794	TORRELODONES	18-12-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043331518	V LUBENOV	X3600001H	VALDEMORO	26-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043271911	E GANCHEV	X4020377T	VALDEMORO	20-02-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043258827	J RUIZ	24883304	VELEZ MALAGA	06-03-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043220009	D MARTINEZ	22559965	AGUILAS	22-01-2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
420043272368	S ZBIGNIEW	X8293024Y	MURCIA	15-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043109834	A LAGUARDIA	44610478	BURLADA	20-02-2007	90,00		RD 1428/03	167.		
420401746320	A JIMENEZ	78742835	CORELLA	15-03-2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420043258815	R PERUSQUI	44641203	ESTELLA	21-02-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043270839	B ZAROVAL	X0748703F	LODOSA	09-02-2007	90,00		RD 1428/03	167.		
420043215464	VICARLI S A	A31074164	PAMPLONA	06-11-2006	150,00		RD 2822/98	011.3		
420043241803	VICARLI S A	A31074164	PAMPLONA	08-11-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043223205	ECONTEX PROCESOS DE CALIDA	B31546310	PAMPLONA	12-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043186087	S CAMARA	16457530	PAMPLONA	14-12-2006	150,00		RD 1428/03	100.4	2	
420043260767	A SENOSIAIN	44625600	PAMPLONA	10-12-2006	70,00		RD 1428/03	100.2		
420043227673	M LASPALAS	72693380	PAMPLONA	26-02-2007	10,00		RD 772/97	001.4		
420043208101	R ELCANO	18209197	PAMPLONA	18-02-2007	120,00		RD 1428/03	094.1	2	
420043272022	L LOPEZ	51420469	TAFALLA	26-01-2007	150,00		RD 772/97	016.4		
420043272022	L LOPEZ	51420469	TAFALLA	26-01-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420043235578	M ESCUDERO	78751225	TUDELA	25-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420401743755	L ERANSUS	18205238	VILLAVA	22-02-2007	100,00		RD 1428/03	052.		
420043206438	M FERNANDEZ	11068816	LA FRESNEDA	28-01-2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
420043274109	M BUSTILLO	13746224	SANTANDER	07-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420401784381	L PERTIERRA	07979281	SALAMANCA	19-12-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
420043257756	P AGERO	70863128	SANTA MARTA TORMES	26-02-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043249292	F GIL	79192878	LOS PALACIOS	22-02-2007	150,00		RD 772/97	016.4		
420401981447	O ORTIZ DE ZARATE	13299374	AGREDA	25-02-2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
420043162113	S CANAL	16807471	ALMAZAN	11-11-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420043030932	M MIGUEL	72876171	ALMAZAN	19-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043229384	A PAREDES	16811550	GOLMAYO	09-02-2007	150,00		RD 2822/98	011.19		
420043273403	D CAFFARENA	72889022	LOS RABANOS	25-02-2007	10,00		RD 772/97	001.4		
420043234616	B HUCHANI	X6588196F	OLVEGA	08-02-2007	60,00		RD 1428/03	042.1		
420042889420	J MANZANARES	16807645	RECUERDA	30-11-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043023460	T VESELKA	X3647614K	SAN LEONARDO YAGUE	18-12-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043276751	R ESSAKHI	NO CONSTA	SORIA	25-02-2007	150,00		RD 1428/03	143.1		
420043276763	R ESSAKHI	NO CONSTA	SORIA	25-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043277251	H SILLAH	X1394637D	SORIA	26-03-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043331907	M DIARRA	X1859024A	SORIA	20-03-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043203401	M BENHADDAJ	X2592121K	SORIA	05-12-2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
420043481875	A AREBALO	X4086227R	SORIA	21-08-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043258610	A VIDAL	X4731784V	SORIA	20-01-2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
420043209051	J HERNANDEZ	16780652	SORIA	19-02-2007	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
420043206578	V LOPEZ	16796037	SORIA	12-01-2007	150,00		RD 2822/98	015.5		
420043024452	A IZQUIERDO	16802190	SORIA	29-12-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043024464	A IZQUIERDO	16802190	SORIA	29-12-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
420043188321	J PALACIOS	16803182	SORIA	17-12-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043254858	J JIMENEZ	71029141	SORIA	09-12-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
420043024634	O DE CASTRO	72888380	SORIA	26-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043281928	R MIRANDA	72891650	SORIA	10-03-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043281953	R MIRANDA	72891650	SORIA	11-03-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043259741	A MIRONCHOV	X3598659X	TOLEDILLO	22-01-2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
420401983638	M URAIN	44170419	DNOSTIA	12-09-2006	520,00	1	RD 1428/03	050.		
420043218076	R ROYO	40008016	ALDEA	23-11-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
420043218088	R ROYO	40008016	ALDEA	23-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
420043273506	M SUCIU	X3621883G	REUS	26-02-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043247088	A DANIEL	X4934550S	TORTOSA	05-02-2007	450,00		RD 772/97	001.2		
420042889601	R JULIAN	18438337	TERUEL	04-02-2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
420043244683	J BARRIOS	X6823136W	MASCARAQUE	03-01-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043255759	C ZAHARIA	X6027378K	TOLEDO	17-02-2007	70,00		RD 1428/03	100.2		
420043274717	M ZITOUNI	X1663847G	ALGINET	21-02-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420401743664	M BERDEGUE	22542133	VALENCIA	22-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043262820	M HERRERO	12380133	LAGUNA DE DUERO	22-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043262818	M HERRERO	12380133	LAGUNA DE DUERO	22-02-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043244890	J SANZ	71143864	LAGUNA DE DUERO	19-01-2007	150,00		RD 1428/03	046.1		
420043208678	M ROMERO	09311940	PEÑAFIEL	20-02-2007	90,00		RD 1428/03	167.		
420043202603	I JIMENEZ	35565540	PENAFIEL	25-11-2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
420043275254	K BORISLAVOV	X3134750B	VALLADOLID	01-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043212347	A CARRASCO	X3673955G	VALLADOLID	18-01-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043188412	R HERNANDEZ	X4839940G	VALLADOLID	01-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
420043207250	M DEL AMO	09281030	VALLADOLID	16-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
420043251330	S SAN JOSE	09301213	VALLADOLID	16-11-2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
420043207248	L HERNANDEZ	12366666	VALLADOLID	16-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043249164	V DARABAN	X5526430J	ALMUNIA DOÑA GODINA	14-03-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420043235554	S EL ADI	X2664610Z	ARIZA	20-02-2007	150,00		RD 1428/03	118.3	3	
420043235566	S EL ADI	X2664610Z	ARIZA	20-02-2007	90,00		RD 1428/03	130.1		
420043206025	A EL HARDA	X3234544P	ARIZA	23-12-2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
420043217448	BEMAYUD SL	B50982180	CALATAYUD	22-11-2006	60,00		RD 2822/98	045.1		
420043245006	I STAN	X3911313W	CALATAYUD	24-02-2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
420401714986	A ARNAL	17130162	LA MUELA	12-02-2007	100,00		RD 1428/03	048.		
420043253118	J CALVO	16011212	TARAZONA DE ARAGON	01-12-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
420043246072	I NIKOLOV	X6989799F	ZARAGOZA	15-02-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043275771	R MINGUEZ	09320224	ZARAGOZA	03-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043247210	F MARQUESAN	17175921	ZARAGOZA	28-02-2007	90,00		RD 1428/03	154.		
420043257744	I RODRIGO	17189273	ZARAGOZA	25-02-2007	70,00		RD 1428/03	100.2		
420043273890	V BUENDIA	18904156	ZARAGOZA	07-03-2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
420043276600	V BUENDIA	18904156	ZARAGOZA	07-03-2007	60,00		RD 1428/03	150.1		
420043277949	R CARDIEL	29123596	ZARAGOZA	09-03-2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
420043209555	E GALAN	11691642	ZAMORA	04-03-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
420043209567	E GALAN	11691642	ZAMORA	04-03-2007	10,00		RD 2822/98	026.1		

Soria, 22 de junio de 2007.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

2497

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SORIA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los recursos de alzada de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya

que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, puede interponerse conforme establece el artículo 46-1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. nº 167, de 14 de julio) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El importe de la multa, deberá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la referida Resolu-

ción, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación con las publicaciones de este Edicto. Transcurrido dicho plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con un incremento del 20% regulado en el Reglamento General de Recaudación (Art. 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

En su caso, la Autorización Administrativa para conducir, deberá entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firmeza antes señalada.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS		NORMA INFRINGIDA:	
420043165308	TIP	TRAILER ESPAÑA SA	L. 30/1995	3.B
420043221373	CRISTOBAL	RODRIGUEZ CAMPOS	R.D. 13/1992	18.2
420401755836	RICARDO	BONAFONTE CRIADO	R.D. 13/1992	48
420043487210	JESUS	CARRASCAL GUTIERREZ	R.D.L. 339/90	11.3
429401751267	JOSE M	FUENTE PEREZ	R.D.L. 339/90	72.3
420043241906	ANASTASIO	CASADO GARCIA	R.D. 13/1992	84.2
420043223643	JOSE M	LIBERAL OJER	R.D. 13/1992	117.1
420401981034	JESUS M	INSAUSTI ORDEÑANA	R.D. 13/1992	50
420043220642	WILLIAM R	PEREZ MESA	R.D.L. 339/90	1.2
420043196081	SEÑALIZA	CIONES VILLAR SA	R.D. 13/1992	14.2
420043196287	SEÑALIZACIO	NES VILLAR SA	R.D.L. 339/90	12.5
420043179034	UNION	DE MONTADORES SL	L. 30/1995	3.B
429401769508	JOSE I	SANCHO OSTARIZ	R.D.L. 339/90	72.3
420043200709	LUIS A	SERRANO PARRA	R.D. 13/1992	87.1

Soria, 20 de junio de 2006.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

2485

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	060063540021	GALLARDO CRUZ VICENTE	CL	ANTOLIN DE SORIA	42002	SORIA	03 42 2007	010022140	1106	1106	280,97
0521	07	080317620765	RODRIGUEZ RODRIGO MARIA	CL	TEATRO 12	42002	SORIA	03 42 2007	010022746	1106	1106	280,97
0521	07	120049110331	FERNANDEZ MONTOYA JUAN C	CL	TEJERA 3	42001	SORIA	03 42 2007	010023655	1106	1106	280,97
0521	07	200050380956	SOLADREO ALVAREZ RAYON	CL	MEDINACELI 8	42003	SORIA	03 42 2007	010024160	1106	1106	289,44
0521	07	280378252201	ZORZO FERRER FERNANDO	CL	ALBERCA 10	42003	SORIA	03 42 2007	010025473	1106	1106	280,97
0521	07	4200049229813	MARTIN ALONSO HERMINIO	CL	LA FLORIDA 26	42004	SORIA	03 42 2007	010026786	1106	1106	289,44
0521	07	420007406747	MUNOZ HERAS JOSE LUIS	CL	AVDA GENERALISIM	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007	010027392	1106	1106	289,44
0521	07	420007761708	ESTERAS BARRERA ILDEFONS	CL	HONORATO JUAN 4	42003	SORIA	03 42 2007	010027594	1106	1106	289,44
0521	07	420008952522	ESCRIBANO ABAD SANTIAGO	AV	CONSTITUCION 5	42150	VINUESA	03 42 2007	010028103	1106	1106	311,29
0521	07	420008926819	MARTINEZ VICENTE VERA RA	CL	SIN SESAS	42130	SAUQUILLO DE	03 42 2007	010028406	1106	1106	289,44
0521	07	420008938943	MUNOZ HERAS JUAN MANUEL	CL	AVDA GENERALISIMO	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007	010028507	1106	1106	289,44
0521	07	420008939044	MUNOZ HERAS JOSE ANTONIO	CL	AVDA GENERALISIMO	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007	010028608	1106	1106	289,44
0521	07	420009763204	MARTIN CRESPO GREGORIO	CL	SIN SESAS	42320	LANGA DE DUE	03 42 2007	010029113	1106	1106	289,44
0521	07	420009995031	HUERTA BADORREY ANA MARI	CL	MORALES CONTRERAS	42003	SORIA	03 42 2007	010029618	1106	1106	280,97
0521	07	420010207825	RODRIGUEZ BRIONGOS EUSEB	CL	SANTEROS 4	42005	SORIA	03 42 2007	010029921	1106	1106	349,32
0521	07	420010373230	CALONGE BARRIO JESUS	CL	NUMANCIA 23	42002	SORIA	03 42 2007	010030123	1106	1106	280,97
0521	07	420011305036	BENEDIT MORENO ALFREDO	CL	RIO TERA 2	42004	SORIA	03 42 2007	010031739	1106	1106	280,97
0521	07	420011350102	MEDINA ALVAREZ ISIDRO	CL	REAL	42313	QUINTANAS DE	03 42 2006	010794121	1006	1006	280,97
0521	07	420011350102	MEDINA ALVAREZ ISIDRO	CL	REAL	42313	QUINTANAS DE	03 42 2007	010032042	1106	1106	280,97
0521	07	420011437907	CALONGE IRIGOYEN ANGEL	CL	EL COLLADO 22	42003	SORIA	03 42 2007	010032446	1106	1106	280,97
0521	07	420011664643	APARICIO SANZ GREGORIO A	CL	DON FRANCISCO ORT	42320	LANGA DE DUE	03 42 2007	010032749	1106	1106	666,90
0521	07	420012337052	IGLESIAS RUBIO FERNANDO	CL	COLLADO 41	42001	SORIA	03 42 2007	010034362	1106	1106	280,97
0521	07	420012354776	JEREZ SUSTOS ANTONIO	CL	DOCTRINA 16	42002	SORIA	03 42 2007	010034928	1106	1106	305,95
0521	07	420012396082	REVILLA CINTORA ISAAC	PZ	LEON 2	42110	OLVEGA	03 42 2007	010034567	1106	1106	280,97
0521	07	421000418803	SOUSA PINTO FERNANDO	CL	PRINCIPIO CAUTIVO	42004	SORIA	03 42 2007	010037193	1106	1106	280,97
0521	07	421000526614	VALERO CABALLERO SERGIO	CL	LAGUNA NEGRA 2	42003	SORIA	03 42 2007	010037238	1106	1106	280,97
0521	07	4210009217647	PIETO SAN FRUTOS ALBERTO	CL	LAVADERO 1	42131	TARDAJOS DE	03 42 2007	010038308	1106	1106	280,97
0521	07	421001284729	PUYUELO PORTERO RAFAEL	AV	MARIANO VICEN 14	42003	SORIA	03 42 2007	010038914	1106	1106	229,72
0521	07	421001518337	RUIZ GUERRERO JAIME	CL	CERRILLO 4	42100	AGREDA	03 42 2007	010039318	1106	1106	280,97
0521	07	421001942410	MAKHOUFFI --- EL HOUSSIN	CL	GARCIA CASTELLANO	42200	ALMAZAN	03 42 2007	010040429	1106	1106	280,97
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA												
0721	07	420007406747	MUNOZ HERAS JOSE LUIS	AV	GENERALISIMO 133	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007	010047402	1006	1006	187,62
0721	07	420008938943	MUNOZ HERAS JUAN MANUEL	AV	GENERALISIMO 133	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007	010048008	1006	1006	187,62
0721	07	420008939044	MUNOZ HERAS JOSE ANTONIO	AV	GENERALISIMO 133	42330	SAN ESTEBAN	03 42 2007	010048008	1006	1006	159,23
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR												
1211	10	42100916161	FRANCO CASTRO HECTOR EDU	CL	SANTIAGO GOMEZ SA	42004	SORIA	03 42 2007	010003447	1006	1006	166,63
1211	10	42100936773	GARCIA FERRER TARODO MAR	AV	MARIANO VICEN 8	42003	SORIA	03 42 2007	010003649	1006	1006	16,67
1221	07	281160677280	CONFORME BAILON KARINA M	CL	MONTES CLAROS 3	42004	SORIA	03 42 2007	010001326	1006	1006	166,63

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	281030654541	BOURDOUD --- MOSTAFA	CL	CONCEPCION 3	42100	AGREDA	03 28 2007	014129794	1106	1106	280,97

Soria, 26 de junio de 2007.- La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

2495

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO COMISARÍA DE AGUAS

### ANUNCIO

Referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por:

Ayuntamiento de Fuentecantos con CIF: P4213900F y con domicilio, a efectos de notificación, en Avda. Valladolid, 42162 - Fuentecantos (Soria).

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

- Sondeo de 300 m de profundidad y 250 mm de diámetro, situado en la parcela 5058 del polígono 1, en el término municipal de Fuentecantos (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,04 l/s y el volumen máximo anual solicitado de 10.950 m<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero: Sin Clasificar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fuentecantos (Soria), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5

Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia CP-1212/2007-SO (ALBERCA-INY).

Valladolid, 28 de mayo de 2007.-El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

2494

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO COMISARÍA DE AGUAS

### NOTA ANUNCIO

VICTORIANO DELSO HERRERO y ÁNGEL DELSO HERRERO, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un manantial del que mana un caudal de 0,06 l/s, situado en la margen derecha del río Alhama, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Fuente Canalejas (Po: 5, Pa: 9026). El agua se destinará a usos industriales (limpieza de placas fotovoltaicas) en las parcelas 286 y 287 del polígono 6, en el T.M. de Magaña (Soria). El agua circula por gravedad. Se realizará un depósito de 5 m<sup>3</sup> de capacidad. El volumen total anual destinado es de 60 m<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 0,002 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Gastaga 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de mayo de 2007.-El Comisario de Aguas,  
Rafael Romeo García. 2492

-- --

## COMISARÍA DE AGUAS

### NOTA ANUNCIO

CANTERAS BLOCONA, S.L., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 180 m de profundidad, situado en la margen derecha del río Jalón, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje La Lastra (Po: 22, Pa: 189). El equipo de elevación instalado consiste en una electrobomba de 7,5 C.V., el caudal instantáneo es de 3,33 l/s. El agua se destinará a usos domésticos no de boca para 4 personas (aseos y vestuarios) y a usos industriales (lavado y clasificación de áridos y planta de hormigón) en la citada parcela, en el T.M. de Medinaceli (Soria). El volumen total anual destinado es de 3.899 m<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 0,17 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2007.-El Comisario de Aguas,  
Rafael Romeo García. 2493

---



---

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---



---

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA

#### OBRAS Y SERVICIOS

##### EDICTO

Habiendo sido definitivamente aprobado, en ausencia de alegación o sugerencia, la modificación de los artículos, 9, 23 y 24 del Reglamento Municipal Regulador del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros de Soria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se procede a la publicación íntegra del citado reglamento en el **Boletín Oficial de la provincia**, entrando en vigor la misma al día siguiente de su publicación.

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.

##### TITULO PRELIMINAR. AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Se regirá por lo dispuesto en este Reglamento la prestación del servicio de transporte público regular de viajeros mediante autobuses y microbuses, dentro de suelo calificado como urbano o urbanizable por el plantea-

miento urbanístico, así como su enlace o conexión con sistemas generales, equipamientos, o dotaciones de la ciudad y con cualquier otra zona de interés situada dentro del término municipal de Soria.

Artículo 2.- Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Soria, como titular del Servicio con competencia en su gestión y ordenación, entre otras las potestades reglamentarias de autoorganización, programación o planificación, así como las facultades de inspección y sanción en su ámbito.

Artículo 3.- Al amparo de estas potestades, se regulan las condiciones esenciales para la prestación del servicio que, por su naturaleza de básicas tendrán carácter rector de las relaciones de la empresa o empresas prestadoras del servicio con los usuarios y el Excmo. Ayuntamiento de Soria, cualquiera que sea la forma de gestión del mismo.

##### TITULO I. FORMA DE GESTIÓN.

Artículo 4.- Compete al Excmo. Ayuntamiento de Soria otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio, pudiendo utilizarse para su gestión, cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local.

Se establece como forma preferencial de gestión de este Servicio la concesión administrativa y, en este caso, el concurso como procedimiento de selección.

Artículo 5.- Las empresas de transporte, en caso de concesión administrativa, deberán acreditar la adecuada capacidad profesional y económica para el ejercicio de la actividad para el ordenamiento de la concesión aceptando los preceptos de este Reglamento en su integridad sin que pueda la adjudicataria introducir en la prestación del servicio modificaciones contrarias a éste, quedando obligada, en especial a realizar las líneas, con sus itinerarios, aprobados por la Corporación Municipal.

##### TITULO II. LINEAS DE AUTOBUSES.

Artículo 6.- Se establecerá el número de líneas regulares e itinerarios adecuados, con trayectos de ida y vuelta o sentido circular, para facilitar la comunicación entre todas las áreas de la ciudad.

Las líneas quedarán establecidas juntamente con las correspondientes paradas en el Pliego de Condiciones que deberá regir el concurso para la concesión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo.

Artículo 7.- El Excmo. Ayuntamiento de Soria podrá modificar el itinerario, recorrido y paradas de las líneas, en razón del mencionado interés público, cuando lo considere necesario para mejorar la calidad del servicio.

Igualmente el Excmo. Ayuntamiento de Soria podrá modificar los itinerarios y paradas, cuando se altere el sentido o dirección de la circulación en alguna de las vías públicas del recorrido, o se produzca la aparición de nuevas barridas o enclaves urbanos que hagan necesario la ampliación o modificación del servicio.

Asimismo podrá alterar provisionalmente el itinerario, con acortamiento del recorrido o desviación de ruta, por obras o acontecimientos especiales.

Artículo 8.- Las modificaciones del servicio precisas para una mejor configuración y explotación de la red de transporte urbano, que supongan la creación, unificación o

supresión de alguna de las líneas prestatarias del servicio, cuando menos con treinta días de antelación, manteniéndose, en tales casos, el equilibrio económico anteriormente existente.

### TITULO III. REGIMEN TARIFARIO.

Artículo 9.- El Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros se realizará de acuerdo con los siguientes tipos de tarifa:

- Billete ordinario, con precio único para cualquier trayecto y línea de autobuses.

- Tarjeta chip o Bono-bus, válido para diez viajes, utilizable en cualquiera de las líneas de autobuses, con una bonificación, al menos del 20% sobre el precio del billete ordinario, que quedará fijado en el título concesional.

- Tarjeta mensual utilizable en cualquiera de las líneas de autobuses.

- Tarjeta mensual para jubilados utilizables en cualquiera de las líneas de autobuses.

- Los usuarios podrán, con un solo billete, utilizar dos líneas en un espacio máximo de 45 minutos. El tiempo máximo de validez del billete será de 90 minutos. Ningún usuario podrá permanecer, en ninguno de los vehículos, un tiempo superior a 90 minutos.

Con independencia de estas tarifas el Ayuntamiento podrá establecer los siguientes tipos de tarifas:

- Billete nocturno, con precio único para cualquier trayecto y línea de autobuses.

- Billete en día festivo, con precio único para cualquier trayecto y línea de autobuses.

- Billete turístico de la ciudad.

Podrá existir también un billete especial con una "Tarifa Social", que se aplicará a aquellos usuarios en que concurren circunstancias que así lo aconsejen, cuya diferencia con el precio del billete ordinario esté a cargo del Ayuntamiento de Soria.

Artículo 10.- Se formalizarán en el modelo oficial, que deberán aprobar el Excmo. Ayuntamiento de Soria los billetes y tarjetas (en sus diversas modalidades) y el bono-bus. Asimismo se formalizará en modelo oficial las tarjetas de abono con precio especial.

Artículo 11.- La empresa prestataria del servicio entregará obligatoriamente con cargo a los gastos de explotación, a cada viajero que no disponga de tarjeta, un billete en el que figura impreso el nombre de la empresa, el número de línea fecha y hora.

Artículo 12.- Los niños menores de cuatro años no pagarán billete, siempre que no ocupen asiento. Una vez cumplan esta edad, pagarán billete.

Artículo 13.- Los usuarios que no vayan provistos de billetes o tarjetas válidos para el viaje que realizan, habrán de satisfacer, además del importe del billete, una multa cuyo importe no podrá exceder de 6 €, en función de las circunstancias inherentes al hecho y persona o personas que hayan sido responsables.

Artículo 14.- Los conductores-preceptores de los vehículos sólo estarán obligados disponer para la expedición de billetes y devolución de monedas de cambio de máximo de 5 €.

### TITULO IV. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 15.- El servicio de transporte urbano colectivo de viajeros se efectuará con carácter permanente, en días laborables y festivos, sin interrupción, durante el horario fijado, en su caso, en el título concesional, por la Corporación Municipal.

Por ningún motivo la empresa podrá interrumpir la prestación del servicio.

Los vehículos y conductores que la empresa prestataria del servicio adscriba a éste, quedarán afectados a las líneas de explotación, a fin de garantizar la ininterrumpibilidad y adecuación del servicio.

Artículo 16.- Cada vehículo llevara a su servicio un conductor-perceptor que será el representante de la empresa durante el viaje con atribuciones para hacer cumplir a los usuarios las normas relativas a policía e higiene.

Artículo 17.- La duración máxima del tiempo de conducción efectiva que pueda realizar el conductor se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación.

Artículo 18.- El conductor de cada vehículo cumplimentará, durante el período de prestación de su servicio, la hoja de ruta, al inicio y finalización de cada trayecto.

Dicho documento, que tendrá carácter declarativo, deberá formalizarse en duplicado ejemplar con indicación del vehículo, identificado por su número de matrícula y línea, número del viaje, hora de salida y llegada, número de billetes correlativos que han sido expedidos, recaudación por este concepto, así como los accidentes o incidentes que produzcan.

La empresa queda obligada, una vez recabadas estas hojas de ruta, firmadas por el conductor declarante y selladas con el visto bueno de la empresa, a remitirlas mensualmente al Excmo. Ayuntamiento de Soria para su inspección y control, antes del día 15 del mes siguiente.

Artículo 19.- Los vehículos adscritos al servicio llevarán instalada la maquinaria necesaria para la expedición de billetes y para la validación de los bonos y tarjetas, autorizada por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, quien se guiará para su aprobación de que lleven incorporados sistemas técnicos que impidan su manipulación, en consonancia con lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Artículo 20.- La empresa prestataria del servicio no podrá introducir alteración alguna en las condiciones, medios personales, materiales y auxiliares o nuevos, sin conocimiento y autorización del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

### TITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

#### CAPITULO I. PERSONAL DE LA EMPRESA.

El personal de la empresa adscrito a la prestación del servicio queda sometido al cumplimiento de las siguientes facultades, obligaciones y prohibiciones.

Facultades:

- Podrán impedir la entrada en los vehículos a individuos en visible estado de embriaguez, que porten animales o mayor carga de bultos o equipajes de la reglamentaria.

- Obligar a descender de los vehículos a los viajeros que desobedezcan sus preceptos, y en general, a los que por falta de su compostura, gestos o actitudes, ofendan al deco-

ro de los demás viajeros o alteren el orden, requiriendo a este fin el concurso de cualquier agente de la Policía Municipal.

- Impedir la entrada u obligar a descender de los vehículos a los viajeros cuando se haya hecho la advertencia de que la totalidad de las plazas se hayan ocupadas.

Obligaciones:

- Cumplir en todo momento los preceptos de la vigente Ley de Seguridad Vial, y el horario de comienzo y terminación del servicio que se haya fijado con la empresa.

- No permitir el acceso de personas que intenten transportar animales, bultos o efectos que por su tamaño, clase o cantidad, o mal olor puedan perjudicar a los demás viajeros o al vehículo, pongan en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior. En ningún caso se permitirán cargas superiores a 30 Kg.

- Facilitar a los viajeros cuantos detalles soliciten en relación con el servicio.

- Detener sus vehículos lo más cerca posible de las aceras para que los viajeros puedan subir o descender sin peligro.

- No dar salida a los vehículos mientras en los accesos a estos halla viajeros subiendo o bajando.

- Efectuar la arrancada y la parada sin brusquedad.

- Ir debidamente uniformados.

- Aquellas otras que exija la correcta prestación del servicio.

Prohibiciones:

- Realizar acciones u omisiones que puedan distraer, abandonar la dirección del vehículo y, en general, actuaciones incorrectas durante la marcha.

- Admitir mayor número de viajeros de aquel para el cual está autorizado el vehículo.

## CAPITULO II. VIAJEROS.

Artículo 22.- Se establecen con carácter general las siguientes facultades, obligaciones y prohibiciones a los usuarios:

Facultades:

- El cumplimiento de las anteriores disposiciones que obligan al personal conductor puede instarlo cualquier viajero, durante su trayecto.

- En caso de que no se atienda su demanda, podrán dirigirse a las oficinas de la empresa, a las oficinas de defensa de consumidores y usuarios o al Ayuntamiento a fin de solicitar información y/o formular reclamaciones o queja del servicio o de los empleados.

- Los viajeros podrán hacer uso de las tarjetas de bono-bus (por diez viajes) o tarjetas de abono (con validez, al menos mensual) para los trayectos de la empresa prestataria del servicio contratado con una reducción de tarifa.

Obligaciones:

- Abonar el billete correspondiente cuando tenga más de cuatro años de edad.

- Llevar preparada moneda fraccionada suficiente para el pago del billete al entrar en el vehículo, sin que pueda

obligarse al cobrador a cambiar moneda mayor a 10 € para cada viajero.

- Conservar el título de transporte válido durante el viaje.

- Los viajeros que lleven tarjeta chip o bono-bus deberán introducirla en el aparato de control con ocasión de cada viaje, pudiendo servir de título al portador y a sus acompañantes.

- Los usuarios que viajen en posesión de la tarjeta especial de abono, deberán exhibirla ante el cobrador en el momento de entrar en el vehículo.

- Guardar el debido respeto al conductor, acatando sus indicaciones para el mejor cumplimiento del servicio.

- No distraer al conductor cuando el vehículo esté en marcha.

Prohibiciones:

-Aparearse en las paradas no autorizadas.

- Subir cuando se haya hecho la advertencia de que el vehículo está completo.

- Subir y bajar del vehículo cuando este no se encuentre parado.

- Montar portando perros u otros animales, o bultos y efectos que por su tamaño, clase, cantidad o mal olor puedan perjudicar a los demás viajeros o al vehículo, pongan en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior. Quedan exceptuados los perros guías de invidentes.

- Fumar en el interior de los vehículos.

- Escupir y arrojar papeles u otros objetos.

- Montar sin billete, tarjeta, bono-bus o tarjeta especial de abono. El personal de la empresa y resto de personas que por su condición o especial concesión les sea permitido viajar en los vehículos sin abonar el importe del billete, estarán obligados a identificar su personalidad, exhibiendo su carnet o tarjeta de identificación.

Artículo 23.- La empresa prestataria del servicio vendrá obligada a señalar en el interior de los vehículos la prohibición de fumar en los mismos, siendo responsable del exacto cumplimiento de esta limitación, de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1921/1988, de 4 de marzo.

Artículo 24.- Los actos del personal de la empresa concesionaria realizados en el ejercicio de las funciones delegadas, en virtud del título concesional, serán cubiertas por el Ayuntamiento.

Artículo 25.- Las quejas y reclamaciones por el mal funcionamiento del servicio, podrán formularse en el Libro de Reclamaciones existente en las oficinas de la empresa, en las oficinas de defensa del consumidor y usuarios o ante el Excmo. Ayuntamiento de Soria, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercerse ante otros servicios u organismos competentes.

Dichas oficinas tendrá asimismo a disposición de los usuarios un ejemplar del presente Reglamento, Ley de Seguridad Vial, Ley de Ordenación de Transporte Terrestre y condiciones tanto económico-administrativas como técnicas de la concesión.

Artículo 26.- Las reclamaciones de indemnización derivadas de accidente, se podrán presentar, dentro del plazo

de un año, ante la empresa, en el Excmo. Ayuntamiento de Soria o delegación provincial de la Compañía de Seguros con que se suscriba la correspondiente póliza y en el plazo máximo de 30 días, para tener derecho a la prestación de asistencia sanitaria.

Artículo 27.- Los usuarios podrán proveerse de tarjetas, en sus distintas modalidades, en las oficinas de la empresa, pudiendo firmarse convenios con otras entidades, para la ampliación de los puestos de venta.

#### TITULO VI. DE LA INSPECCION.

Artículo 28.- El titular de la empresa que preste el servicio y los conductores de las líneas de autobuses facilitarán al personal del Excmo. Ayuntamiento, debidamente acreditado, la inspección de vehículos y máquinas de control, durante su funcionamiento, debidamente acreditado, la inspección de los vehículos y máquinas de control, durante su funcionamiento, así como de los documentos administrativos y datos estadísticos que estén obligados a llevar o realizar, en todo momento.

#### TITULO VII. REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 29.- La vulneración de la legislación reguladora del transporte urbano de viajeros. Ley de Seguridad Vial, Reglamento y disposiciones municipales para la prestación del servicio será objeto de sanción, en cada caso por el órgano y Administración competente por razón de la materia.

Artículo 30.- La responsabilidad administrativa correspondiente a las infracciones previstas en este título se exigirá, en todo caso, de la empresa prestataria del servicio, sin perjuicio de las acciones que el titular de ésta pueda seguir respecto del sujeto responsable de las mismas por vulneración de la legislación penal, laboral, de tráfico y otras aplicables.

Artículo 31.- Las infracciones a lo preceptuado en este Reglamento y Disposiciones Municipales por parte de la empresa prestataria del servicio, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 32.- Se considerarán infracciones muy graves, además de las recogidas en el art. 40 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte urbano y Metropolitano de Castilla y León, las siguientes:

a) La prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

b) La obstaculización de las facultades de inspección, impidiendo el acceso a los vehículos o datos estadísticos, la carencia o falseamiento de las hojas de ruta y los instrumentos de lectura y control de billetes y tarjetas chip, especiales o bono-bus.

c) Dedicar vehículos o medios adscritos al servicio a la realización de actividades ajenas, sin conocimiento y consentimiento del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

d) Desobedecer las órdenes de modificación del servicio dispuestas por la Corporación Municipal.

e) No admitir el disfrute del servicio a cualquier usuario que reúna las condiciones reglamentarias.

f) El incumplimiento habitual del horario de comienzo y terminación del servicio que se haya fijado por la empresa.

g) La no expedición de billetes, tarjetas chip y bono-bus por carecer de la máquina precisa.

h) El trato desconsiderado con los usuarios, que les provoque lesiones.

i) Las infracciones graves, cuando en los doce meses anteriores a su comisión, la empresa haya sido objeto de sanción en más de una ocasión, mediante resolución definitiva en vía administrativa, por infracción tipificada en un mismo apartado.

Artículo 33.- Se considerarán infracciones graves, además de las recogidas en el art. 41 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte urbano y Metropolitano de Castilla y León, las siguientes:

a) Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo, salvo que dicha infracción deba calificarse como muy grave conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo anterior.

b) El incumplimiento del horario máximo de conducción interrumpida estipulada.

c) Carecer del Libro de Reclamaciones, negar u obstaculizar, en las oficinas de empresas, su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Soria de las reclamaciones o quejas consignadas en áquel.

d) No facilitar las hojas de ruta de la totalidad de vehículos adscritos al servicio.

e) El incumplimiento esporádico del horario de comienzo y terminación del servicio.

f) El incumplimiento esporádico del horario de comienzo y terminación del servicio.

g) Las infracciones leves cuando, en los doce meses anteriores a su comisión, la empresa haya sido objeto de sanción en más de una ocasión, mediante resolución definitiva en vía administrativa, por infracción tipificada en un mismo apartado.

Artículo 34.- Se consideran infracciones leves además de las recogidas en el art. 42 de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte urbano y Metropolitano de Castilla y León, las siguientes:

a) La falta de aseo y decoro del personal conductor que preste el servicio.

b) La falta de consideración y respeto hacia el público por parte del citado personal.

c) La falta de puntualidad en el cumplimiento de los horarios intermedios que pueden establecerse entre los puntos de partida y de llegada de las líneas, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales de tráfico debidamente justificadas.

d) Cualquiera otra que no se encuentre calificada expresamente en los artículos anteriores.

Artículo 35.- Dichas faltas serán sancionadas con multas contractuales en los límites siguientes:

- Las faltas leves con apercibimiento o multa de hasta 400 euros

- Las faltas graves con multa entre de 401 a 2.000 €.

- Las faltas muy graves con multa entre 2.001 a 6.000 €.

En el caso de reiteración de infracciones muy graves estas se sancionarán con multa de hasta 18.000 €.

La imposición de multa se sujetará al procedimiento sancionador ordinario, que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo.

Corresponde imponer las sanciones al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente las leves y al pleno las muy graves.

La cuantía concreta de la multa que se imponga como sanción por cada infracción, se modulará de acuerdo con la mayor o menor tendencia infractora, incidencia en el servicio y circunstancias concurrentes.

Artículo 36.- Las sanciones previstas en el presente Reglamento serán en todo caso compatibles con la facultad de acordar la caducidad de la concesión del servicio, por las causas y con el procedimiento previsto en la legislación vigente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

##### PRIMERA.

Lo dispuesto en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la competencia y atribuciones que posee el Ayuntamiento de Soria para la ordenación del tráfico y de la circulación.

##### SEGUNDA.

Corresponde a la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia, sancionar las infracciones a la ley de Seguridad Vial, cometidas por el personal de la empresa prestataria del servicio, así como cualquier vulneración del cuadro de obligaciones y prohibiciones cometidas por ésta o los usuarios.

##### TERCERA.

El Excmo. Ayuntamiento de Soria, propondrá a la empresa prestataria la separación del servicio y sustitución del conductor que causare, en riña, lesiones, aunque fueran leves, a un usuario, si no se hubiera producido en defensa propia.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez transcurridos los plazos y trámites previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 26 de junio de 2007.-El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2499

## MEDINACELI

### EDICTO

Solicitada en este Ayuntamiento de Medinaceli, por Energía Global castellana, licencia urbanística para la construcción del Parque Eólico Bullana, en su anexo de Medinaceli, a tenor de lo expuesto en el Art. 307 del reglamento de Urbanismo de castilla y león, se abre un plazo de exposición al público de dicho proyecto para consulta y presentación de reclamaciones.

Medinaceli a 26 de junio de 2007.-El Alcalde, Felipe Utrilla Dupre. 2490

## MOMBLONA

### EDICTO

Aprobado por la Asamblea Vecinal en Régimen de Consejo Abierto de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2007, el padrón formado para la percepción del canon correspondiente a los aprovechamientos agrícolas efectuados por el sistema de reparto vecinal entre los solicitantes adjudicatarios, en el Monte de Utilidad Pública nº 215, denominado "Robledal y Dehesa", perteneciente al Ayuntamiento de Momblona, correspondiente a la campaña agrícola 2006/2007, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia", donde podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

Momblona, 29 de junio de 2007.-El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 2489

## SANTA CRUZ DE YANGUAS

### EDICTO

#### NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

De acuerdo con las facultades que me confiere el art. 46,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás concordantes de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO:

Primero: Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al vecino: D. MANUEL FERNÁNDEZ BLAZQUEZ.

Al expresado Teniente de Alcalde, le corresponde sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo: Del presente acuerdo que se dé cuenta al Pleno de la Asamblea Vecinal en su primera sesión que celebre y publicar su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Yanguas 19 de junio de 2007.-El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 2455

— —

Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea Vecinal de fecha 26 de junio de 2007, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de la obra de 3ª FASE MEJORA DE CAPTACIÓN Y CLORADOR en Santa Cruz de Yanguas procedimiento abierto mediante suabasta.

Cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE YANGUAS.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría. Horario de oficina: martes de 9 h. a 11 h.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: 3ª FASE MEJORA DE CAPTACIÓN Y CLORADOR.

d) Plazo de ejecución: 12 MESES.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: SUBASTA.

4. *Presupuesto base de licitación. Importe total:* 36.000 euros.

5. *Garantía provisional:* 2% tipo de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Cruz de Yanguas (Secretaría General).

b) Teléfono: 647-614-388.

7.- *Requisitos específicos del contratista:*

No se exige clasificación alguna.

8.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El primer martes siguiente a la finalización del plazo de 26 días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Horario de oficina: (martes de 9 h. a 11 h).

9.- *Apertura de ofertas:*

En la primera sesión plenaria que se celebre al martes siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Santa Cruz de Yanguas 27 de junio de 2007.-El Alcalde, Claudio Miguel Urbina. 2456

## NOVIERCAS

### EDICTO

Por D. ADOLFO GARCÍA AGUADO, se solicita de este Ayuntamiento la concesión de licencia ambiental para explotación de ganado ovino de su titularidad con emplazamiento en la nave sita en el polígono 5 parcelas 5013 y 5014 de este municipio, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noviercas a 20 de junio de 2007.-El Alcalde, Armando Javier Pérez Ruiz. 2457

---

### EDICTO

Por D. JOSÉ LUIS GARCÍA BORQUE, se solicita de este Ayuntamiento la concesión de licencia ambiental para explotación de ganado ovino de su titularidad con emplazamiento en la nave sita en la Calle Argel s/n de este municipio, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noviercas a 20 de junio de 2007.-El Alcalde, Armando Javier Pérez Ruiz. 2458a

---

### EDICTO

Por D. JOSÉ LUIS GARCÍA BORQUE, se solicita de este Ayuntamiento la concesión de licencia ambiental para explotación de ganado ovino de su titularidad con emplazamiento en la nave sita en el polígono 3 parcelas 15101-25101-15100 de este municipio, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noviercas a 20 de junio de 2007.-El Alcalde, Armando Javier Pérez Ruiz. 2458b

---

### EDICTO

Por D. JESÚS RUIZ MELENDO, se solicita de este Ayuntamiento la concesión de licencia ambiental para explotación de ganado porcino de su titularidad con emplazamiento en la nave sita en el polígono 1 parcela 5022 de este municipio, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Lo que se somete a información pública según lo dispuesto en el art. 7 de la citada Ley, por plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noviercas a 20 de junio de 2007.-El Alcalde, Armando Javier Pérez Ruiz. 2459

## LANGA DE DUERO

NAVAS MATEO S.L. solicita licencia ambiental para instalación de nave destinada a limpieza industrial en Parcela A 1 polígono industrial de Alcozar, Langa de Duero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde la inserción de este Anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que quienes se vean afectados de algún modo presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Langa de Duero a 13 de junio de 2007.-El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2461

## TRÉVAGO

### ANUNCIO LICITACIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento de Trévago, el día 18 de Mayo de 2007 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, y forma de adjudicación subasta, la ejecución de las Obras de "Sustitución de Redes de Abastecimiento-Plurianual" incluidas con los números 3/2007 y 4/2008 en el Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Soria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL 781/86 de 18 de Abril, se somete el acuerdo y el Pliego a información pública, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Refundido de la LCAP, se anuncia licitación, conforme al siguiente contenido:

#### I. Objeto del contrato

a) Es objeto del contrato la ejecución de las Obras de Sustitución de Redes de Abastecimiento-Plurianual.

b) Plazo de ejecución: 6 meses.

II. *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Trévago

III. *Tramitación, procedimiento y Forma de Adjudicación*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de Adjudicación: Subasta.

#### III. Tipo de licitación

El importe total de la obra asciende a 58.000 €.

#### IV. Publicidad de los Pliegos

Los Pliegos y el Proyecto podrán consultarse en el Ayuntamiento de Trévago durante el plazo de presentación de ofertas.

#### V. Garantía Provisional y Definitiva

a) Provisional: 2% del tipo de licitación: 1.160,00 €.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### VI. Presentación de proposiciones

a) Plazo de Presentación: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a Presentar: La consignada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que constará de dos sobres:

SOBRE A): De proposición económica conforme al modelo señalado en el apartado VII.

SOBRE B): De documentación, contendrá:

1. Fotocopia del D.N.I. o escritura de constitución de sociedades acreditativa de la personalidad del lidiador.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar del artículo 20 del TRLCAP y de hallarse al comente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Lugar de Presentación: Ayuntamiento de Trévago.

#### VII. Modelo de proposición económica

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ..... titular del D.N.I. nº ....., en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en....., enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de "Sustitución de Redes de Abastecimiento" en Trévago se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Proyecto Técnico y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad en el precio de ..... euros (en letra y número). (Fecha y firma).

Trévago a 21 de junio de 2007.-El Alcalde, Antonio Alonso Gómez. 2465

## ARCOS DE JALÓN

Por parte de D. ÓSCAR SANTANDER PAVÓN, se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad "TALLER MECÁNICO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y VENTA AL POR MENOR DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS", que se desarrollará en Parcelas 9, 10 y 11 del Polígono Industrial "La Malita" de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arcos de Jalón a 26 de junio de 2007.-El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 2466

## EL BURGO DE OSMACIUDAD DE OSMACIUDAD

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

I. *Entidad Adjudicatario*. Ayto. de El Burgo de Osmaciudad de Osmaciudad.

II. *Objeto del Contrato*. Gestión de Servicios públicos.

A. Descripción.-Gestión integral del Centro Infantil de 0 a 3 años "La Rueda".

B. Lugar de Ejecución.-Burgo de Osmaciudad.

C. Plazo de ejecución.-Dos años prorrogables por otros dos.

III. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*.

A. Tramitación.-Ordinaria.

B. Procedimiento.-Abierto.

C. Forma.-Concurso.

**IV. Presupuesto base de licitación.**

Importe total. No se establece.

**V. Garantías.**

Provisional 600,00 €.

**VI. Obtención de documentación e información.**

A. Entidad.- Ayto. de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

B. Domicilio.- Plaza Mayor 9.

C. Localidad código Postal.- El Burgo de Osma-Ciudad de Osma 42.300.

D. Teléfono y Fax.- 975-340-107, 975-340-871.

E. Mail secretaria@burgosma.es

**VII. Requisitos específicos del contratista.**

A. Otros requisitos.- Solvencia económico financiera y técnica.

**VIII. Presentación de Ofertas.**

• Fecha límite de presentación.- Quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

A. Documentación a presentar.- Sobres "a" referencias, "b" proposición económica y "c" documentación técnica.

B. Lugar de presentación.- Ayto. de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

**IX. Apertura de ofertas.**

A. Entidad.- Ayto. de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma

B. Fecha.- Quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización de la presentación de ofertas.

C. Hora.- Entre las 10 y las 14 horas.

X. **Gastos a cargo del contratista.** Según cláusula XV del Pliego.

XII. *Otras informaciones.* Pueden solicitarse los pliegos al correo electrónico secretaria@burgosma.es

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma a 29 de junio de 2007.-El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2502

— — —

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN****I. Entidad Adjudicataria.**

A. Organismo: Ayto. de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma. Plaza Mayor nº 9. C.P 42300.

Teléfono y fax 975-340-107, 975-340-871. E. Mail secretaria@burgosma.es

B. Dependencia que tramita el expediente. Secretaría del Ayuntamiento.

**II. Objeto del Contrato. Obras.**

A. Descripción.- Mejora instalaciones de alumbrado público en la localidades agregadas a El Burgo de Osma

B. Lugar de Ejecución.- Barrios de Torralba del Burgo, Santiuste y Valdenarros.

C. Plazo de ejecución (meses) 6.

**III Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

A. Tramitación.- Ordinaria.

B. Procedimiento.- Abierto.

C. Forma.- Subasta.

**IV. Presupuesto base de licitación.**

Importe total. 211.050,01 euros (iva incluido).

**V. Adjudicación.**

(a) Fecha 28-06-2007.

(b) Contratista Indra Sistemas S.A. C.I.F A-28599033.

(c) Precio de adjudicación, 170.741,76 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma a 29 de junio de 2007.-El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2500

**BERLANGA DE DUERO**

Aprobado por Decreto de lo Alcaldía de fecha 29 de junio de dos mil siete, el padrón de contribuyentes de basuras referido al ejercicio de 2007, se expone al público por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Esta exposición sirva de notificación colectiva y durante este plazo los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Para interponer recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, no obstante la interposición del recurso no detendrá la acción administrativa de la cobranza si bien podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado en los términos previsto en el art. 14 de la Ley 31/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Berlanga de Duero a 29 de junio de 2007.-El Alcalde, Álvaro López Molina. 2503

**ALMENAR DE SORIA****DECRETO DE ALCALDÍA**

De conformidad con lo establecido en el art. 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 26 de Noviembre de 1986 en relación con el art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 5/1985 de 2 de abril, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien realizar el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, y por este orden se cita:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: Jesús Borobio Gómara.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: Rafael Serrano Gonzalo.

Comuníquese el presente Decreto a los interesados, dése cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Almenar de Soria a 18 de junio de 2007.-La Alcaldesa, (ilegible).-Ante mí, el Secretario, (ilegible). 2506

## GOLMAYO

### EDICTO

D. FÉLIX CUBILLO ROMERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO (SORIA), POR EL PRESENTE HACE SABER:

Que por Don Pedro Bueno Arranz, en representación de Telefónica, Gerencia de Planta Externa Norte, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal para SUST. TRAC + LINEA POSTES, según Proyecto 01139712 - CARBONERA (SO), con emplazamiento en Carbonera de Frentes, perteneciente a este término municipal, conforme a la memoria del Ingeniero Técnico D<sup>a</sup> Natividad Alonso Zayas.

Respecto de la solicitud de licencia de obras se tramita expediente para autorización de la instalación como uso excepcional en suelo rústico y a tales efectos se somete a información pública a efectos de reclamaciones la solicitud y el expediente instruido, conforme a la normativa urbanística vigente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25.2b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente hábil posterior al en que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el Diario de Soria, tomándose como referencia para el cómputo del plazo la del día siguiente al de la aparición del edicto en aquel medio de los dos mencionados en que sea publicada con posterioridad.

Golmayo a 25 de junio del año 2007.-El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 2507

---

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

---

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

##### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCIÓN RELACIONES LABORALES

Ref.: CONVENIOS COLECTIVOS

EMPRESA: PUERTAS NORMA, S.A.

CÓDIGO: 4200042

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa PUERTAS NORMA, S.A., recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 15/05/07 y suscrito en fecha 08/05/07, de una parte, por la representación empresarial y, de otra, por el Comité de Empresa, haciéndolo por los trabajadores.

Y de acuerdo con los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Con fecha 05/06/07, se pone en conocimiento de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa PUERTAS NORMA, S.A., que se han advertido errores en el Texto del Convenio Colectivo y en las Hojas Estadísticas, por lo que, deberá subsanar en el plazo de 10 días los defectos apreciados.

SEGUNDO: Con fecha 22 de junio, se recibe escrito de la Comisión Negociadora, que subsana los defectos anteriormente indicados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de Marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de Mayo, Decreto 120/1995, de 11 de Julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

#### ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la provincia**.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PUERTAS NORMA S.A. PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE SAN LEONARDO DE YAGÜE (SORIA).

#### ART. 1º.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo se aplicará a todos los trabajadores de la empresa PUERTAS NORMA, S.A., en su centro de trabajo de San Leonardo de Yagüe (Soria).

Se excluye del presente Convenio al personal de alta Dirección. Este personal es de libre designación por la Dirección de la empresa. Su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa especial que resulte de aplicación.

Si un alto cargo no ha sido contratado como tal, sino que accede a dicho cargo por promoción interna en la empresa, solamente estará excluido de la aplicación de este Convenio mientras desempeñe dicho cargo y para las condiciones que deriven exclusivamente del mismo.

#### ART. 2.- VIGENCIA

Entrará en vigor a todos los efectos, a partir del día 1 de Enero de 2007, cualquiera sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

#### ART. 3.- DURACIÓN Y PRÓRROGA

Su duración será de un año, finalizando, por tanto su vigencia el 31 de Diciembre de 2007.

La denuncia del presente convenio será de forma automática, una vez expirado el tiempo de su vigencia.

#### ART. 4.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las disposiciones legales futuras que pudieran implicar variación en todos o algunos de los conceptos pactados, sólo tendrán eficacia, si globalmente consideradas, superan las retribuciones del presente Convenio Colectivo, valoradas en su conjunto y en cómputo anual, son compensables según las disposiciones legales vigentes.

#### ART. 5.- GARANTÍA AD PERSONAM

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo superiores establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual. Tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada al puesto de trabajo, categorías profesionales y otras circunstancias, por lo que el personal de nuevo ingreso no podrá alegar a su favor las condiciones más beneficiosas de que hayan disfrutado los trabajadores que anteriormente ocupasen los puestos de trabajo a que sea destinado o promovido.

**ART. 6.- RETRIBUCIONES**

Las retribuciones consignadas en este Convenio Colectivo se considerarán mínimas y de obligado cumplimiento.

Serán satisfechas por mensualidades vencidas, en la forma que establece la legislación vigente.

**INCREMENTOS**

**AÑO 2007.-** Se establece un incremento sobre tablas salariales del año 2006, consistente en un 3,25%.

**Cláusula de garantía salarial:** En caso de que el IPC real a 31 de Diciembre de 2007, fuese superior al IPC previsto por el gobierno para dicho período (2%) más 0,25%, el exceso si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo de los incrementos de los años posteriores.

**ART. 7.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD**

A partir del 31 de diciembre de 1.996, no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que hubieran generado antes del 31 de diciembre de 1.996, nuevos derechos y cuantías, en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha.

Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal bajo el concepto de "ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA".

Esta cantidad tendrá un incremento porcentual igual al que se aplique al salario base de cada año.

Se establece una compensación económica a partir del año 1996 y durante los cuatro años siguientes, consistentes en el 1% de la columna A del anexo de 1996, que se adicionará al importe anual del salario base cada año, dentro de los cinco primeros años y será de aplicación a la totalidad de la plantilla.

En casos de dudas interpretativas acerca de este concepto salarial, las partes acuerdan remitirse a los anteriores convenios colectivos, en los que se regulaba dicho extremo.

**ART. 8.- FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL**

Estas tablas se aumentarán en el mismo porcentaje salarial pactado para el período de vigencia.

**Art. 9º.- APLICACIONES DE LAS RETRIBUCIONES POR SALARIOS**

a) En cuanto a salario día para la liquidación de mensualidades, en el caso de trabajadores de fábrica o taller, serán aplicables por días naturales, y en cuanto a personal administrativo, técnico y subalterno, por meses de 30 días.

b) En cuanto a salario día para liquidación de pagas extraordinarias de Convenio, Verano y Navidad, según lo que cada trabajador acredite sobre su derecho, tanto en totales como en partes proporcionales.

**Art. 10º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS**

Se establecen 3 pagas de 31 días de retribución, (según columna "A" de las tablas del anexo).

Las mencionadas pagas comprenderán los siguientes períodos:

- La Paga de Convenio causará derecho por el período del 01-01 al 31-12, para cada año de vigencia.

- La Paga de Verano causará derecho por el período de 19-07 al 18-07, para cada año de vigencia.

- La Paga de Navidad causará derecho por el período 26-12 al 25-12, para cada año de vigencia.

Las tres pagas mencionadas serán prorrateadas en doce mensualidades.

**Art. 11º.- PLUS DE NOCTURNIDAD**

Se abonará con incremento del 35% sobre el valor de la hora ordinaria.

**Art. 12º.- PLUS DE CAMBIO DE TURNO**

Al trabajador que por decisión de la empresa se le cambie de turno dentro de una misma semana, recibirá un plus de 30 euros, que se verá reflejado en nomina como Plus de Turnicidad.

**Art. 13º.- PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

Con el ánimo de reducir el absentismo, se establece un complemento salarial de 14 euros mensuales, en compensación del cumplimiento escrupuloso de la obligación de asistencia y puntualidad en el trabajo.

Dicho complemento se percibirá siempre y cuando en el mes inmediatamente anterior, el trabajador no haya tenido ninguna falta de asistencia justificada.

Se exceptúa en el computo de las faltas justificadas las que hayan sido motivadas por accidente laboral o enfermedad profesional.

En el supuesto de que un mismo trabajador presentara más de tres faltas de asistencia de las que se establecen en este artículo (dejando por ello de percibir este complemento salarial, los meses inmediatamente posteriores a cada una de dichas faltas ) a partir de ese momento y hasta el final de ese año el plus que percibirá por este concepto se verá en todo caso reducido a la cantidad de 10 euros mensuales.

**Art. 14º.- ROPA DE TRABAJO**

La empresa entregará a su personal un pantalón y una camisa en el verano y una prenda de trabajo completa para el resto del año.

De igual forma para aquellas áreas o puestos de trabajo que el comité de seguridad y salud designe, se entregará el calzado y material de protección adecuado para el trabajo que desempeñe.

**ART. 15º.- JORNADA DE TRABAJO**

La jornada de trabajo será de 40 semanales, de lunes a viernes, no superando las 8 horas diarias con un máximo anual de 1.756 horas.

En caso de que el convenio estatal de la madera fijara una jornada anual, igual o inferior a dicha jornada esta se rebajará en 4 horas.

La jornada de trabajo del personal a turno, no superará la máxima legal.

Todo el personal que efectúe jornada continuada, tendrá derecho a 30 minutos de descanso para tomar alimento, y este tiempo será considerado a todos los efectos como efectivamente trabajado, independientemente de que exista cambio de turno voluntario por parte del trabajador.

La empresa de acuerdo con el comité podrá distribuir la jornada establecida a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá de fijarse y publicarse antes del 31 de Enero de cada ejercicio. Una vez establecido dicho calendario, cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso en horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

#### HORAS EXTRAORDINARIAS

Para el caso de las horas extraordinarias, las partes firmantes coinciden en considerar positivo los efectos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la eliminación de las horas extraordinarias.

Se realizarán las estrictamente necesarias cuando sean motivadas, por causas estructurales o de fuerza mayor.

Tendrá la consideración de Fuerza Mayor las horas extraordinarias realizadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como, en caso de riesgo o pérdida de materias primas.

Tendrá la consideración de Estructurales a las horas extraordinarias necesarias para cubrir pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate y las de mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

#### Art. 16º.- PLANTILLA Y ASCENSO

La Empresa formulará durante el mes de Enero de cada año, oído el Comité de Empresa, relación de la plantilla general del centro de trabajo sujeto a este Convenio Colectivo, con sus correspondientes categorías y antigüedades.

La empresa tomará las medidas oportunas para que el personal con la categoría de Ayudante y más de 15 años de Antigüedad, que muestre una adecuada capacitación, pueda tener acceso a ascensos profesionales.

Cuando exista una oportunidad de promoción, o vacantes, se dará conocimiento general a través del tablón de anuncios. Todo trabajador que se considere preparado personal y técnicamente para ascender, podrá optar al puesto, para lo que se establecerá una comisión formada por Empresa y Comité, que propondrá las pruebas a realizar por los aspirantes.

La empresa contestará por escrito al solicitante, todas las solicitudes de ascenso de categorías que se presenten, explicando las razones caso de que la respuesta sea negativa.

#### ART. 17º.- TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA

##### TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORIA

1.- Si por necesidades imprevisibles y perentorias de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la totalidad de los derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

2.- En ningún caso, un trabajador podrá ser destinado a realizar trabajos, tareas o funciones propias de categoría inferior a la que tenga reconocida si no media la comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

3.- A un trabajador no se le podrá imponer realizar trabajos de categoría inferior durante más de 60 días al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría no hayan rotado en la realización de dichas tareas, ya sea en una sola vez o en diversos períodos, a excepción de los que estén al mando de máquinas o el proceso productivo no lo aconseje. No se consideraran a efectos de cómputo, los supuestos de avería o fuerza mayor.

4.- Preferencia vacantes, en todo caso, cuando se produzcan vacantes en puesto de trabajo de una categoría determinada, se cubrirán obligatoriamente con trabajadores de esa categoría que estuvieran realizando trabajos de categoría inferior, si los hubiere, y estuviesen capacitados para ello.

##### TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

1.- Si por necesidades imprevisibles y perentorias de la actividad productiva la empresa precisa destinar a un trabajador a tareas o funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que tuviera reconocida, podrá hacerlo, comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores. En todo caso, en sustituciones inferiores a 5 días hábiles no será necesaria la comunicación escrita, pero dichos períodos computarán a efectos del plazo máximo establecido en el apartado 3º de este artículo.

2.- Durante el tiempo que el trabajador desempeñe funciones o tareas propias de categoría superior a la que tenga reconocida, tendrá los derechos correspondientes a la categoría superior que está desempeñando.

3.- Cuando un trabajador realice trabajos, tareas o funciones de categoría superior a aquellas que tiene reconocidas, durante un período de más de tres meses de forma continua o de cuatro meses de forma alterna durante el plazo de dos años, tendrá derecho a que la empresa le reconozca la categoría correspondiente.

#### ART. 18.- CUOTAS SINDICALES

La Empresa acepta gestionar el cobro de las cuotas sindicales de las Centrales Sindicales, mediante el oportuno descuento en nóminas, previa conformidad escrita de los interesados, indicando cada trabajador, que desea cotizar por esas cuotas y la Central Sindical a la que se destinen.

#### ART. 19.- FINIQUITOS

Los finiquitos que se entreguen a los trabajadores deberán ser firmados por el Presidente del Comité de Empresa, o persona en la que se delegue siempre que el trabajador así lo solicite.

**ART. 20.- ADAPTACION DEL PERSONAL**

La empresa acoplará al personal cuya capacidad haya disminuido por embarazo, accidente y otras causas acreditadas efectivamente y que no origine su pase a situaciones especiales, destinándolo a trabajos adecuados a sus condiciones, sin merma de sus retribuciones, siempre que lo aconsejen los servicios médicos de empresa.

**ART. 21.- CONDUCTORES EN SERVICIO EN CARRETERA**

Los conductores en servicio en carretera, percibirán todos sus emolumentos como el resto del personal, según su categoría, reflejando en nómina los importes relativos a dietas y otros conceptos concernientes a su específica función.

En cada viaje se pagará la totalidad de los descargos que se tengan que realizar.

Se incrementará en todos los conceptos el porcentaje de subida salarial pactada durante la vigencia del Convenio.

Para el caso de que el conductor en ejercicio de su actividad profesional sea objeto de sanción administrativa o sentencia firme, como consecuencia de un hecho que sea imputable a una actuación culposa de la empresa, esta asumirá las responsabilidades que de ello se deriven.

En cualquier caso, si el conductor sufre la retirada de su permiso de conducir o la autorización que le habilite a tal fin, por resolución administrativa o sentencia firme, la empresa le asignará durante la vigencia de dicha circunstancia un puesto de trabajo con igual retribución, excepto los complementos inherentes al puesto de conductor, de su categoría.

Cuando por circunstancias ajenas al normal desarrollo del servicio, no se pudieran realizar las correspondientes descargas, tendrán derecho a percibir las dietas correspondientes, siempre y cuando se encontraran desplazados de su residencia habitual.

**ART. 22.- SUPERVISION DE LOS CONTRATOS LABORALES**

La empresa pondrá a disposición del Comité la Copia Básica de los Contratos Laborales que celebre, de modo previo a la firma del trabajador interesado.

**ART. 23.- INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)**

En los tres primeros días de baja de cualquier trabajador, por enfermedad o accidente no laboral, primera baja en el año, la empresa complementará las indemnizaciones que le correspondieran, hasta alcanzar que el trabajador perciba al 100% de su salario, haciéndose cargo igualmente de la participación del trabajador de la seguridad social a su cargo, en esos tres días.

Para el caso de que el índice de absentismo por enfermedad a final del año, no supere el 3,5% la empresa se compromete a abonar, con efectos retroactivos del 1 de Enero de 2007, el 60% del salario, los tres primeros días de baja, exclusivamente en la 2ª baja del año, manteniéndose este derecho en años sucesivos, siempre que el absentismo no supere el porcentaje fijado. A los presentes efectos, las partes convienen en trasladar al I.N.S.S. la calificación de las situaciones que hayan de considerarse como recaída.

En caso de I.T. derivada de enfermedad común y accidente no laboral, la Empresa abonará a partir del undécimo día hasta los seis meses el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Seguridad So-

cial, el trabajador perciba hasta el 100% de su salario. A partir de los seis meses dicho complemento será abonado del F.A.S

En caso de I.T. derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, la Empresa abonará desde el primer día hasta los seis meses el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Mutua de Accidentes, el trabajador perciba hasta el 100% de su salario. A partir de los seis meses dicho complemento será abonado del F.A.S.

El comité colaborará con la empresa en el control, seguimiento y comprobación de los casos de I.T., tanto de enfermedad como accidente, para evitar abusos y que el absentismo por todos los conceptos no pase del 5%.

La empresa fijara en los tablones de anuncios mensualmente el índice de absentismo.

**ART. 24.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS**

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos siguientes, y el tiempo que se indica:

a) Por maternidad, o acogimiento familiar con fines adoptivos, si el menor tuviera menos de un año, 16 semanas. Si el parto o adopción de menores es múltiple, el permiso será de 18 semanas.

b) 15 días naturales por matrimonio.

c) 3 días por nacimiento de hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad 4 días si ocurriera fuera de la localidad de la residencia de trabajador, ampliándose a 5 días cuando el desplazamiento sea mayor de 100 Km.

Así mismo si fuera por intervención quirúrgica sin hospitalización, de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando este requiera de reposo domiciliario por prescripción médica tendrán derecho a 2 días.

En caso de la existencia de varios productores afectados por un mismo hecho causal, se podrán coger períodos continuos, en los casos de operación o enfermedad grave de familiares de primer grado, siempre dentro del período de enfermedad y previo justificante médico.

d) 2 días por traslado de su domicilio habitual, con un máximo de un traslado al año.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Se entiende por deber de carácter público y personal:

- La asistencia a tribunales previa citación.

- La asistencia a plenos de las Corporaciones Locales cuando se ostente la condición de concejal o Diputado.

- El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de un consulta electoral, tales como ser componentes de una mesa electoral.

f) Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia de trabajo. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador varón, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo. En ningún caso estos tiempos serán acumulables.

g) El día completo en que se convoca a exámenes, finales o parciales así como oposiciones, siempre que se preavise de ello y posteriormente se justifique.

h) Por el tiempo imprescindible para acudir, por necesidades propias o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que no pueda valerse por sí mismo, a consultas, tratamientos y exploraciones médicas durante la jornada de trabajo, siempre y cuando las asistencias estén debidamente justificadas y los centros donde se efectúen no tengan establecidas hora de consulta que permita acudir a ellos fuera de las horas de trabajo.

i) Por el tiempo imprescindible para sacarse el D.N.I., renovación del carnet de conducir, e I.T.V., y primer examen del carnet de conducir si todo ello, no se pudiera realizar en sábado. Asimismo, en caso de necesidad acreditada de comparecencia ante Notario para la protocolización de negocios jurídicos cuya suscripción de lugar al pago, por parte del solicitante, del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o Sucesiones.

k) El tiempo necesario para consultas médicas, con posterior justificación.

l) Un día laborable por el matrimonio de hijos.

Todos los derechos aquí recogidos, que hagan referencia a las vinculaciones familiares, se extenderán a las parejas de Hecho, para lo cual deberán necesariamente justificar, mediante certificado acreditativo expedido por organismos competente, la realidad de dicha situación.

#### ART. 25.- VACACIONES

El período vacacional para la vigencia del Convenio será el comprendido entre el 1 de Julio y 30 de Septiembre, de cada año, en tres turnos distintos, si bien se verán ampliados a los meses de Junio y Octubre, con el fin de completar los veintidós días laborales de los tres turnos.

No obstante para el caso de que cualquier trabajador solicite el disfrute de sus vacaciones en período distinto podrá ser concedido siempre y cuando queden cubiertas las necesidades de su departamento.

Los trabajadores afectados por este convenio Colectivo tendrán derecho a una vacación anual de 30 días naturales, de los cuales 22 deberán ser laborables, disfrutados de forma continuada una vez cumplido un año de servicio en la empresa. Este período se abonará al mismo nivel de percepción que resulte de la aplicación del salario día para la liquidación de mensualidades. Si cualquier trabajador causara baja con anterioridad al disfrute de sus vacaciones, se le abonarán. Por otra parte, si la baja en la empresa se produjese tras disfrutar las vacaciones, no habiendo cumplido el año de servicios, se le deducirán los valores de los días disfrutados en exceso.

Como quiera que en virtud del calendario de vacaciones establecido, continuará la fabrica con su habitual proceso productivo, durante dicho período, la empresa cubrirá los puestos de trabajo ocupados por operarios que se encuentren de vacaciones, con 120 personas contratadas al efecto.

Una vez establecido el turno de disfrute de vacaciones, si un trabajador sufriera con antelación al mismo un proceso de incapacidad temporal (I.T.) con baja médica, derivada de accidente laboral a contar desde el primer día de la baja; y en caso de enfermedad grave o accidente no laboral que obligue

al internamiento o inmovilización en su vivienda de dicho trabajador por un período superior a siete días, el citado período de vacaciones no se entenderá iniciado, quedando su derecho al disfrute íntegro del mismo.

Solamente en estos casos, y previo acuerdo del Comité y Empresa, se establecerá un nuevo período vacacional.

Los trabajadores que por cualquier causa permanezcan en I.T. al término del año natural, perderán el derecho al disfrute de las vacaciones.

La situación de I.T. dentro del período vacacional, no será causa de interrupción de las vacaciones.

Los días de permiso por celebración de matrimonio, no serán sustitutivos en los períodos de vacaciones, disfrutándose éstos inmediatamente después de la celebración del matrimonio, y si las vacaciones coincidieran con estos días, las mismas se disfrutarán inmediatamente después de haber finalizado el permiso de matrimonio.

#### ART. 26.- PUESTOS DE TRABAJO NOCIVOS Y/O PELIGROSOS

El Comité de Seguridad y Salud, previo informe del Servicio de prevención Propio, emitirá dictamen poniendo de manifiesto los problemas derivados de puestos de trabajo nocivos o peligrosos, comprometiéndose la empresa a solucionarlos en un plazo de 60 días. Si a pesar de ello, hubiera alguno no susceptible de eliminación, se abonará el plus de toxicidad que contemple el Ordenamiento Laboral.

#### ART. 27.- SEGURO DE ACCIDENTES

La Empresa contratará una póliza de seguros de accidente por incapacidad permanente total o absoluta, o muerte que cubra las 24 horas del día, a excepción de deportes o prácticas peligrosas, por un valor de 30.000,00 euros.

Si es un accidente de trabajo o " in itinere ", esta cantidad se incrementará en 15.000,00 euros.

En caso de rotura de gafas correctoras de defectos visuales, que se produzca durante la jornada de trabajo y como consecuencia del mismo, la empresa abonará al trabajador el coste de reposición de aquéllas, con el tope máximo de 250,00 euros.

#### ART. 28.- SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

La dirección de la empresa se obliga a cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en materia de Salud Laboral en el trabajo. Se adquiere el compromiso de cumplir la Ley 31 /95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir los reglamentos que desarrollen la referida Ley.

La Dirección de la Empresa está obligada a cumplir en su totalidad lo previsto en la Ley de Riesgos Laborales.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, complementariamente las siguientes competencias:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica del mapa de riesgos medioambientales.

- Acceder para su análisis, a cuantos planes, proyectos, modelos de gestión y presupuestos sean dedicados a la faceta medio ambiental.

- Colaborar en los planes de adaptación a la normativa existente sobre gestión y tratamiento de residuos.

- Participar en la elaboración y puesta en práctica de programas de formación medioambiental.

#### ART. 29.- RECONOCIMIENTOS MEDICOS

La empresa garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe del Comité de Empresa, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

#### ART. 30.- DERECHOS SINDICALES

El Comité de Empresa tendrá todas las facultades reconocidas por Ley. Recibirá información, que le será facilitada periódicamente, sobre el estado de cuentas, situación de la producción y ventas de la empresa y evolución probable del empleo en la misma.

Asamblea: el C. E. y los sindicatos podrán convocar asambleas de trabajadores en los locales de la Empresa, previa notificación al responsable empresarial.

La plantilla de trabajadores dispondrá de un máximo de 8 horas anuales retribuidas para efectuar asambleas en horas de trabajo.

Local: La empresa facilitará un local adecuado, permanente, para uso del comité de empresa, así como del material de oficina para su normal funcionamiento.

Cada uno de los miembros del Comité de Empresa, así como cada Delegado sindical, dispondrá de un crédito mensual de 35 horas para el desempeño de sus funciones.

Se establece una bolsa de horas sindicales, por cada uno de los sindicatos pertenecientes al Comité de Empresa, en la que se acumularán, trimestralmente, las horas correspondientes a los delegados de cada sindicato. La administración y disposición de la bolsa corresponderá a los responsables sindicales.

#### ART. 31.- FORMACION PROFESIONAL

Comité y Dirección elaborarán conjuntamente un plan de formación que incluya a todos los trabajadores.

La empresa, impulsará la Formación continua de sus trabajadores a través de las ayudas y programas legales establecidas, ya sea por mediación del FORCEM, INEM, o Junta de Castilla y León, dando cuenta de las distintas programaciones a los representantes de los trabajadores.

Se valorará, a efectos de promoción, los cursos realizados por los trabajadores así como su aprovechamiento.

En la creencia de que la formación del trabajador redundará en beneficio de la empresa y puede suponer un valor añadido para la misma, y en virtud de que la situación actual

no define correctamente aquellos cursos con especial incidencia en la marcha de la empresa, ambas partes se comprometen a que en un plazo no superior a 90 días, confeccionaran una lista de aquellos cursos que ambas partes consideren que pueden tener una mayor incidencia en la evolución de la empresa, especificando en cada caso el porcentaje que de dicho curso podrá ser realizado con tiempo de trabajo efectivo.

#### ART. 32.- GARANTIA DE ESTABILIDAD EN LA CONTRATACIÓN

Es intención de la Empresa, conservar en la medida de lo posible, la estabilidad en el puesto de trabajo, manteniendo la línea y forma llevada hasta ahora, que ambas partes han considerado positiva.

1- Las bajas vegetativas que se produzcan durante el año de vigencia del Convenio, y tengan su origen en la jubilación por cualesquiera de los motivos legalmente establecidos, serán cubiertas por personal que ya de alta en la empresa bajo contrato temporal que pasarán a contrato indefinido y personal de nueva contratación que quedarán fijos, siempre que superen el período de prueba establecido.

2.- Aquellos trabajadores, que en cumplimiento del presente acuerdo, vean sus contratos transformados en indefinidos, serán sustituidos por trabajadores de nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato eventual.

3.- El trabajador que cumplido la edad de 60 años, y cumpla los requisitos legalmente establecidos podrá acogerse a la jubilación parcial. En tales casos la empresa determinará la forma en que deba llevarse a cabo el período de tiempo a trabajar por parte del trabajador.

4.- En la medida de lo posible, tendrán preferencia de acceso a la contratación en los puestos de trabajo ofertados por la empresa los hijos de trabajadores que pases a situación de jubilación, siempre y cuando cumplan los requisitos para el acceso al puesto de trabajo que se oferte y presenten igualdad de méritos con respecto a un posible tercer aspirante.

El porcentaje de trabajadores eventuales no será superior al 13% de la plantilla, salvo en el período de vacaciones.

#### ART. 33.- CONTRATOS DE FORMACION

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

El presente contrato se regulará según lo previsto en el art. 11 del E.T de los Trabajadores y el art. 25 del Convenio General de la Madera.

Se incluye en el anexo correspondiente la Tabla salarial al que se hace referencia este tipo de contratos.

#### ART. 34.- MOVILIDAD GEOGRAFICA

Se entiende por traslado, el cambio definitivo del centro de trabajo que lleve consigo un cambio de domicilio. Los traslados de personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, sólo podrán efectuarse:

1- Por solicitud del interesado formulada por escrito.

2- Por acuerdo entre la empresa y el trabajador. Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado previa aceptación de la dirección de la Empresa, este carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

Cuando el traslado se efectúe de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, se estará a las condiciones pactadas por las partes.

La anterior regulación sólo será aplicable al personal de producción; no haciéndose extensivo al personal técnico o administrativo: para este supuesto si la empresa necesitara cubrir algún puesto de dichas características, en cualesquiera de las delegaciones de NORMA, se pondrá un anuncio comunicando la necesidad de cubrir dicho puesto.

Los interesados podrán solicitar el mismo y si no las hubiera, la empresa, valorando el puesto a cubrir y el perfil adecuado, podrá designar a la persona mas conveniente, la cuál tendrá los siguientes derechos:

1.- Durante el primer mes todos los gastos serán por cuenta de la empresa.

2.- A partir de la fecha anteriormente señalada y hasta la terminación del curso escolar (si el traslado se efectúa en dicho período) la empresa abonará 300,00 euros mensuales.

3.- Una vez terminado el curso escolar al que se hace mención, la empresa abonará 200,00 euros mensuales durante el tiempo que dicho trabajador permanezca en el centro de trabajo al que se destine.

4.- Las mudanzas correrán a cargo de la Empresa.

A estas cantidades se aplicará el mismo porcentaje del aumento salarial por cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Solamente podrá realizarse un traslado por trabajador.

En caso de traslado, la empresa abonará el 100% del alquiler de la vivienda del trabajador afectado y durante el tiempo que dure éste a excepción de que dispusiera de vivienda propia en dicho lugar. El precio del alquiler deberá ajustarse al tipo establecido para los alquileres de vivienda media de la localidad referenciada.

#### ART. 35.- RECIBO DE SALARIOS

Durante la vigencia de este Convenio se seguirá utilizando el establecido en el Convenio de 1995, a estos efectos.

#### ART. 36.- COMISION PARITARIA

Se constituye una comisión paritaria mixta, de vigilancia, interpretación y aplicación del Convenio Colectivo, que estará compuesta por:

##### EL COMITE DE EMPRESA:

Sr. D. JUAN A. RUPEREZ OTERINO

Sr. D. ALFREDO CARBIAS ALONSO

Sr<sup>a</sup> D<sup>a</sup> MERCEDES LUCAS MARTIN

##### Suplentes:

Sr. D. ANUEL MORAL DE LEON

Sr<sup>a</sup> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN LUCAS MARTIN

##### POR LA EMPRESA:

Sr. D. FERNANDO MARTIN GONZALEZ

Sr. D. JOSE P. GOMEZ COBO

##### Suplentes:

Sr. D. ALFONSO FRANCO PORRAS

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULAS ADICIONAL PRIMERA.- Vinculación a Totalidad:

El Convenio de Puertas Norma S.A., deberá ser entendido como un todo, orgánico e indivisible, razón por la cual será considerado nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase algunos de sus pactos.

CLÁUSULAS ADICIONAL SEGUNDA.- Cláusula de Remisión:

En lo no pactado en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo previsto en el Convenio Estatal de la Madera.

CLÁUSULAS ADICIONAL TERCERA.- Ambito Temporal:

A fin de evitar el vacío normativo, denunciado el Convenio de Puertas Norma S.A. y en tanto en cuanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia sus cláusulas obligacionales, manteniéndose las normativas hasta la firma del Convenio que lo sustituya.

#### CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA.-CUARTO TURNO:

Conforme se ha venido llevando a cabo desde su implantación, atendiendo a las necesidades de producción de la empresa que actualmente permanecen vigentes, el 4º turno se llevara a cabo con arreglo a las siguientes normas:

1.- Será de adscripción voluntaria para los trabajadores en plantilla antes de 31-12-2000, que pudieran adaptarse al desarrollo de este turno, para lo cual se realizará oferta con el fin de que puedan pedir su inclusión en el mismo.

2.- Para el caso de que no hubiere solicitudes que cubrieran el número de trabajadores necesarios para su puesta en marcha, o las mismas no cubrieran las necesidades, se procederá a la contratación de nuevos trabajadores, los cuales serán incorporados a los turnos que mediante el presente acuerdo se establecen.

3.- En cualesquiera de ambos casos la empresa se compromete a proceder, a partir de la firma del presente convenio, a la contratación de forma gradual de NUEVOS TRABAJADORES, bajo el siguiente régimen:

A) Una vez incorporados pasarán provisionalmente a formar parte de los Turnos ya establecidos, en tanto en cuanto se ponga en marcha el CUARTO TURNO.

B) Entrado en vigor el CUARTO TURNO, podrán ser adscritos al mismo si no se cubren las necesidades con arreglo a lo reseñado en los puntos anteriores o mantenerse en los turnos ya establecidos en caso contrario.

C) Si las circunstancias de mercado cambiaran de forma negativa, la empresa podrá dejar sin efecto el CUARTO TURNO y su personal distribuirlo entre el resto de los Turnos de la empresa. Igualmente aquellos trabajadores que se encontraran en plantilla al 31/12/2.000 y que voluntariamente hubieran optado al Cuarto Turno, según lo reflejado en el apartado cuarto, volverán a trabajar de Lunes a Viernes.

D) En materia de contratación, se estará a la legislación vigente.

E) El personal adscrito al CUARTO TURNO percibirá un plus de 85 euros semanales cuando trabaje en dicho turno. La jornada será de 40 horas semanales las cuales serán llevadas a cabo, preferentemente, durante los sábados y domingos, con una jornada diaria máxima de 8 horas, y los tres anteriores o posteriores al fin de semana.

La empresa procurará que la plantilla adscrita al 4º turno rote, facilitando así que tengan fines de semana libres. Del mismo modo cuando se proceda a trabajar a 4º turno, la empresa avisará a los trabajadores afectados con una antelación de al menos 10 días a su inicio.

F) Aquella jornada de trabajo cuyo desarrollo se realice mayoritariamente, dentro de lo que se considera como jornada de trabajo nocturno, se retribuirán la totalidad de las horas de esta jornada como Nocturnas.

G) En el caso de vacaciones del personal adscrito a este turno, será sustituido por personal externo a la empresa.

H) Si por los motivos expuestos en el apartado C) se produjera la absorción de este personal en el resto de turnos de la empresa, se regularizará su jornada de trabajo, equiparándola al resto de trabajadores, pasando a desarrollar igual jornada, regularizando las diferencias de jornada que se pudieran producir.

4.- Una vez completado el turno con los trabajadores a él incorporados, no se podrán adscribir trabajadores actualmente en plantilla al mismo, a excepción de que se efectuase de forma voluntaria.

5.- Con cumplimiento del apartado anterior, la empresa podrá adscribir a trabajadores que se hubieran incorporado al CUARTO TURNO a otros turnos de la empresa.

En cuanto al resto de las circunstancias laborales del personal adscrito a este turno (vacaciones, descansos, etc.), será aplicable la misma normativa, tanto convencional como legal que al resto de los trabajadores, a excepción de las que se opongan al presente acuerdo.

La empresa se compromete a que cuando se vaya a utilizar el 4º turno se realice un calendario específico, marcando los días de trabajo y si existiese un día festivo pactar un complemento si se trabajase.

#### CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA – CLASIFICACIÓN

El Convenio se adecúa en materia de Clasificación Profesional a lo establecido en el Acuerdo de Clasificación Profesional del sector de la Madera, firmado en fecha 1 de febrero de 2007 entre FECOMA-CCOO y UGT, la representación sindical, y Confemadera en la representación empresarial. Como anexo a esta convenio se adjunta listado de categorías profesionales existentes en la empresa con asignación del grupo profesional al que se adscribe cada una de dichas categorías y con la tabla salarial correspondiente.

Se crea la categoría profesional de Ayudante de inicio, adscrita al grupo profesional VI y cuya finalidad es la ubicación de aquellas personas que entren a trabajar en la empresa sin especial cualificación y que no hayan sido contratadas para un puesto específico.

La presente categoría se crea especialmente para aquellos contratos realizados en la campaña de verano.

Se establece que ningún trabajador podrá permanecer en la categoría de ayudante de inicio por un período superior a 4 meses, por lo que de permanecer en la empresa por un período total superior al expresado necesariamente deberá ser promocionado a una categoría superior, excepto el personal contratado de forma exclusiva para la campaña de verano.

## ANEXO

### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y TABLA SALARIAL CONVENIO 2007

#### ANEXO: I

#### VALORES ANUALES SIN ANTIGÜEDAD TABLAS REVISADAS AÑO 2007

CATEGORIAS	GRUPO PROFESIONAL	SALARIO	PAGA	TOTAL
		BASE EUROS	EXTRA EUROS	AÑO EUROS
CONTRATO FORMACIÓN	GRUPO VII	7.964,25	2.029,25	9.993,30
APRENDIZ	GRUPO VII	10.374,69	2.643,42	13.018,11
AYDANTE INICIO	GRUPO VI	11.931,12	3.030,84	14.971,10
AYUDANTE	GRUPO VI	13.595,77	3.464,13	17.059,90
OFICIAL 2º	GRUPO V	14.231,88	3.626,21	17.858,09
OFICIAL 1º	GRUPO V	14.871,33	3.789,13	18.660,47
ENCARGADO SECCION	GRUPO IV	15.467,15	3.995,68	19.462,82
ENCARGADO GENERAL	GRUPO III	15.718,76	4.060,68	19.779,44
AUXILIAR ADTIVO.	GRUPO VI	12.609,53	3.257,46	15.866,99
OFICIAL 2º ADTIVO.	GRUPO V	15.249,86	3.939,55	19.189,41
OFICIAL 1º ADTIVO.	GRUPO V	16.620,82	4.293,71	20.914,53
JEFE ADTIVO.- ORG.	GRUPO IV	18.217,53	4.706,19	22.923,72
ING. TEC. DIPLOMADO	GRUPO II	17.007,89	4.393,70	21.401,59
INGENIERO - LICENCIADO	GRUPO I	21.292,90	5.500,67	26.793,56

Soria 26 de junio de 2007.-La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 2550

— —

## DELEGACIÓN TERRITORIAL

### SERVICIO DE FOMENTO

#### COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 31 de mayo de 2007, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias Municipales de Sotillo del Rincón, promovida por Dª ANA ISABEL RODRÍGUEZ VARGAS. EXPTE. 101/07.U.*

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 31 de mayo de 2007, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 16 de mayo de 2007, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 2 ejemplares de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. El 9 de marzo de 2007 el Ayuntamiento de Sotillo del Rincón remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 16 de abril de 2007, procede a emitir el informe que previenen los artículos citados anteriormente.

IV. En el expediente constan el informe de la Excm. Diputación Provincial de Soria, informe de la Confederación Hidrográfica del Duero e informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

V. Como quiera que en el expediente no constaba la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad correspondiente, según dispone el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 155.4 del Reglamento que la desarrolla, se solicita al Ayuntamiento su subsanación, siendo remitido mediante Fax y por correo ordinario, el justificante de haber procedido a remitir el documento al Registro de la Propiedad nº 1 de Soria.

VI. La Modificación fue aprobada inicialmente, por mayoría del Pleno ordinario celebrado el día 15 de marzo de 2007.

VII. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L de 9 de abril de 2007, en el **Boletín Oficial de la Provincia** de 30 de marzo de 2007 y en el periódico Heraldo de Soria.

VIII. Según consta por Certificación del Secretario de la Corporación, durante el período de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

IX. El 14 de mayo de 2007, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, acuerda por mayoría aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias Municipales.

X. La Modificación Puntual nº 4 es promovida por D<sup>a</sup>. Ana I. Rodríguez Vargas y redactada por el Arquitecto D. Eduardo Castillo Izquierdo. Plantea la ampliación de la delimitación de suelo urbano en la zona noroeste del núcleo de Sotillo del Rincón. Afecta a las parcelas catastrales nº 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del polígono, 04 con una superficie de 0,80 has, para las que se propone su clasificación como suelo urbano consolidado y su calificación con la ordenanza 2<sup>a</sup> de Casco Urbano.

XI. Se justifica en la dotación de servicios de que dispone la zona y de accesos desde vía pública.

XII. En la normativa actual esta zona se clasifica como suelo Rustico Común de Tolerancia Residencial, y es colindante con la delimitación de suelo urbano en el borde noroeste del núcleo.

XIII. Revisado su contenido y documentación, se hacen las siguientes observaciones:

-no se identifican ni califican las zonas verdes públicas y las plazas de aparcamiento exigidas en el art. 173 del RUCyL.

-una vez identificadas las parcelas objeto de esta reclasificación, se advierte que la nº 67 no tiene frente a vía pública, por lo que no cumple los requisitos para clasificarse como suelo urbano consolidado.

-debe completarse la ordenación detallada de la zona indicando las alineaciones.

Con base en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Sotillo del Rincón se regula mediante unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en fecha 21 de diciembre de 1994.

II. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99,

de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los art. 153 a 161 y 169.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. Visto el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo; presentada por el promotor documentación subsanando las deficiencias indicadas en el antecedente de hecho XIII, y habiéndolo sido de conformidad, su contenido y documentación se considera completa y suficiente.

IV. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2. y 138.2.a.º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTOS el expediente, las Normas Subsidiarias Municipales, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y artículos vigentes de sus Reglamentos y demás Disposiciones de general aplicación.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias Municipales de Sotillo del Rincón.
- Indicar al Ayuntamiento que debe elaborar un Texto Refundido del documento en el que se incluirá la documentación derivada de la subsanación de las deficiencias.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejojo, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

Soria, a 21 de junio de 2007.-La Secretaria de la Comisión, Manuela Pascual Martínez.-Vº Bº.-El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez.

**ANEXO****MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SOTILLO DEL RINCON****MODIFICACION Nº 4,  
DELIMITACION DE SUELO URBANO.****APROBACION PROVISIONAL****PROMOTOR: Dª ANA I. RODRÍGUEZ VARGAS****ARQUITECTO: D. EDUARDO CASTILLO IZQUIERDO****MAYO DE 2007****1. OBJETO.**

El objeto del presente trabajo es la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Sotillo del Rincón aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Soria, con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León el seis de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Se proyecta la modificación de la delimitación del suelo urbano en la parte noroeste de la población, dado que presenta condiciones para su incorporación a esta clase de suelo.

**2. ENCARGO**

El presente trabajo se realiza por encargo de Dª. ANA I. RODRÍGUEZ VARGAS, con domicilio en Soria, Paseo Santa Bárbara nº 11, 3º B; NIF nº 16.797.864K

**3. ARQUITECTO AUTOR DEL TRABAJO**

El Arquitecto autor del presente Trabajo es D. Eduardo Castillo Izquierdo, colegiado nº 2260 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Soria, y domiciliado en El Burgo de Osma (Soria), C/ San Pedro de Osma, nº 2.

**4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Se ha considerado la modificación puntual como instrumento más adecuado para mejorar los diversos aspectos expuestos de las NN.SS. en vigor. Se entiende que carecen del volumen suficiente para emprender una revisión de la Normativa.

**5. COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN**

La elaboración y redacción de Modificaciones Puntuales del Planeamiento Vigente puede ser acometida por las Administraciones públicas o los particulares, según determina la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1.999 de 8 de Abril) y el Reglamento de Urbanismo (Decreto 22/2004, de 29 de enero). En este caso la Modificación se redacta a instancia de la propietaria de la parcela.

La Administración competente para su tramitación y aprobación inicial es el Ayuntamiento de Sotillo del Rincón (artículo 52 de la Ley de urbanismo de Castilla y León). una vez aprobado inicialmente, lo someterá a información pública conforme al art. 142 y deberá resolver en el plazo de 12 meses desde la publicación y el acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que proceden respecto de lo aprobado inicialmente.

**DOCUMENTACION**

El Modificación Puntual de Normas, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) comprenderá los documentos necesarios para justificar su propia finalidad. Estos documentos, ateniéndose a lo determinado por el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo serán los necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en es-

pecial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo una Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1. Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

**6. MEMORIA**

6.1. Como se ha expuesto en el Objeto, la presente Modificación es la ampliación de la delimitación del suelo urbano en la parte noroeste de la población, dado que presenta condiciones para su incorporación a esta categoría de suelo.

En concreto se trata de unas parcelas clasificadas como suelo rústico común con tolerancia residencial (SNU-R), que presentan fachada a vía pública y los servicios urbanísticos a pie de parcela, y con una superficie aproximada de 0,8 Ha.

La nueva clasificación es la de Zona de Casco urbano, ordenanza segunda. Zona que comprende una parte de los suelos urbanos de edificación residencial en las que se mezclan diversas tipologías con aproximación a las viviendas unifamiliares exentas y las casonas con jardín, huerto y prado.

- Las parcelas disponen al pie de las mismas, tal como se representa en la documentación gráfica, de los servicios urbanos de accesos rodado pavimentado (asfalto), red de saneamiento, red abastecimiento de agua y suministro eléctrico.

- Las parcelas objeto de la Modificación son las parcelas catastrales de rústica nº 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75; del polígono nº 4.

- Las parcelas objeto de la modificación tienen una superficie total de 6368,00 m<sup>2</sup>; además se incluye un resto municipal libre de 1223 m<sup>2</sup> (franja de terreno comprendida entre el vial y las parcelas 61, 69, 70, 71, 72), y el viario, con 516, 18 m<sup>2</sup>, lo que hace un total cercano a los 8000,00 m<sup>2</sup>.

- En cuanto al cumplimiento el art. 173 del RUCyL hay que señalar que las parcelas contenidas en la modificación estaban calificadas como Suelo rústico de tolerancia residencial, con una edificabilidad de 0,12 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, lo que que supone 764,16 m<sup>2</sup> edificables. La nueva clasificación de suelo urbano consolidado de grado 2º, aplicando la edificabilidad máxima establecido por las NN.SS., de 0,8m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, es de 5094,40 m<sup>2</sup>.

Por tanto, el incremento de superficie edificable es de 4330 m<sup>2</sup>.

Los espacios libres 20 m<sup>2</sup> por cada 100 edificables, serán 866m<sup>2</sup>, y la reserva de aparcamiento público de 43 unidades.

6.2. La modificación afecta al plano que define las alineaciones O UE 16 (2B), así como al plano de ordenación y usos pormenorizados O UP 16 (2B), de fecha agosto de 1998.

6.3. La presente modificación no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes ante la ausencia de un modelo territorial, ni sobre la ordenación general vigente puesto que exclusivamente se incorporan al suelo urbano unos terrenos con condiciones de esta categoría de suelo, incluso parcialmente edificados.

**7. DESCRIPCIÓN, ESTADO ACTUAL**

Según plano 2.1 Clasificación y calificación del suelo, ámbito urbano de Sotillo del Rincón, de fecha Diciembre de 1993.

**8. DESCRIPCIÓN, ESTADO REFORMADO**

Según plano 2.1 Clasificación y calificación del suelo, ámbito urbano de Sotillo del Rincón, de fecha Febrero de 2007.

**RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS****1.- Documentación gráfica**

Plano nº 2.1 Actual: Clasificación y calificación del suelo.

Plano nº 2.1. Reforma: Clasificación y calificación del suelo.

Plano nº S-1 Reformado: Servicios.

Plano nº S-2 Reformado: Alineaciones y dotaciones.

El Burgo de Osma, Mayo de 2007.-Eduardo Castillo Izquierdo. 2432

— — —

**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO DE FOMENTO****COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO**

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 31 de mayo de 2007, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Villares de Soria, promovida por PROMOCIONES ALISOR, S.L.. EXPTE. 099/07.U.*

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 31 de mayo de 2007, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I. El 11 de mayo de 2007, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 2 ejemplares de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. El 6 de noviembre de 2006 el Ayuntamiento de Los Villares de Soria remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 16 de enero de 2007, procede a emitir el informe que previenen los artículos citados anteriormente.

IV. En el expediente constan el informe de la Excm. Diputación Provincial de Soria, así como la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad nº 1 de Soria, según establece el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2000, de 10 de julio y el art. 155.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

V. La Modificación fue aprobada inicialmente, por unanimidad del Pleno celebrado el día 11 de diciembre de 2006.

VI. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L de 23 de enero de 2007, en el B.O.P de 29 de diciembre de 2006 y en el periódico Diario de Soria.

VII. Según consta por Certificación del Secretario de la Corporación, durante el período de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

VIII. El 28 de abril de 2007, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda aprobar provisionalmente la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales.

IX. Esta Modificación Puntual es promovida por ALISOR S.L, y redactada por la Arquitecto D<sup>a</sup>. Beatriz Carro Postigo. Plan-tea la supresión de un vial previsto por el planeamiento actual entre las c/ Dehesa y Balcón del núcleo urbano de Pinilla de Caradueña, pedanía de Los Villares de Soria.

X. Este vial tendría una anchura de 5 mt y una longitud de 35 mt aproximadamente, afectando únicamente a una parcela, subdividiéndola por la mitad. Esta parcela, con referencia catastral nº 2873501-WM5327S001XH, tiene una superficie de 936 m<sup>2</sup>. La modificación no afecta a otros parámetros de la ordenación prevista.

XI. Se justifica en la conveniencia de facilitar la continuidad de la finca de una única propiedad destinada a vivienda unifamiliar aislada, en que el vial previsto no presenta continuidad con el resto de la trama viaria del núcleo urbano, en que este vial no da accesos ni servicios a ninguna propiedad distinta de la finca indicada, y en que existe ya una vivienda legal edificada sobre dicha parcela en el año 1991.

XII. Actualmente la parcela objeto de esta Modificación se clasifica como suelo urbano consolidado, definiéndose en la normativa este vial que divide en dos mitades la parcela. La ordenanza de esta zona es la ordenanza 1. Edificación entre Medianeras.

Con base en los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Los Villares de Soria se regula mediante unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en fecha 3 de abril de 2000.

II. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los art. 153 a 161 y 169. 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. Visto el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo y revisado su contenido y documentación, se considera completa y suficiente.

IV. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2. y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTOS el expediente, las Normas Subsidiarias Municipales, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y artículos vigentes de sus Reglamentos y demás Disposiciones de general aplicación.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

• Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Villares de Soria.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

Soria, a 22 de junio de 2007.-La Secretaria de la Comisión, Manuela Pascual Martínez.-Vº Bº.-El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez.

#### ANEXO

##### MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 3 DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LOS VILLARES DE SORIA

1 Eliminación de vial proyectado de conexión entre calle Dehesa y calle Balcón

PROMOTOR : PROMOCIONES ALISOR SL  
ARQUITECTO : BEATRIZ CARRO POSTIGO

#### 1 INTRODUCCIÓN

La redacción del presente trabajo de Modificación Puntual de las NNSS nº 2 de Planeamiento de Los Villares, en la localidad de una de sus pedanías Pinilla de Caradueña, se realiza por encargo de Promociones Alisor SL a la arquitecto Dña. Beatriz Carro Postigo, colegiada nº 2376 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este. Demarcación de Soria y domicilio en calle García Solier nº 32 de Soria

El terreno objeto de la presente Modificación Puntual de las NNSS de Los Villares afecta a la parcela de referencia catastral 2873501-WM5327S 001/XH situada en zona central del Casco consolidado y afecta al entorno próximo de la Calle Balcón.

La superficie afectada asciende aproximadamente a 936 m<sup>2</sup>

#### 2 ANTECEDENTES, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

##### ANTECEDENTES

En fecha 03 de abril de 2000 se aprobaron definitivamente las NNSS de Planeamiento de Los Villares.

En fecha 27 de enero de 2005, se aprobó definitivamente una modificación puntual de las citadas normas.

##### REGIMEN DE LA PROPIEDAD

La totalidad del suelo incluido en la modificación es de propiedad privada.

#### SITUACIÓN URBANÍSTICA, CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN

Las NNSS de planeamiento de Los Villares califican la zona de actuación como suelo urbano ordenanza 1 edificación entre medianeras, según se define en el plano 02 LOS VILLARES DE SORIA Y ANEXOS LA RUBIA Y PINILLA DE CARADUEÑA. ORDENACIÓN, CLASIFICACIÓN Y PROTECCIONES.

##### CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La procedencia de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Los Villares, que posibilite la continuidad de la finca de una única propiedad destinado a uso residencial unifamiliar, subsanar la problemática surgida entre lo existente y la normativa en vigor del municipio, y de forma sencilla ir adecuando y actualizando la normativa a la realidad mas reciente en que se mueve el municipio, Y se justifica en:

a) Necesidad de actuaciones previstas: la eliminación del vial de 5 m de conexión intermedio entre la calle Balcón y la calle Dehesa fraccionando en dos la manzana objeto de estudio. Ya que observada la trama urbana prevista para el municipio no se comprende esta división en dos de la zona, dado el desarrollo de manzanas compactas que definen trozos de calle continuas, a excepción del mencionado vial que carece de continuidad en su entorno próximo.

b) Capacidad: la propiedad total del suelo por un único propietario privado facilita la gestión y garantiza el cumplimiento de las obligaciones fijadas por al Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Este vial que se desarrolla sobre una única propiedad privada, no da acceso ni servicio a ninguna otra parcela.

c) Respuesta: En tercer lugar la esquina inferior derecha de la vivienda propiedad de D. Pedro Martínez Antón, proyectada en Septiembre de 1991, posee con toda la documentación de acuerdo a lo establecido a la normativa vigente.

#### 3. ENCUADRE LEGAL

La modificación se redacta de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, y en concreto, en los art. 50 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 58 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, que textualmente dice: "las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesaria para su finalidad específica, que se especificaran reglamentariamente, incluyendo al menos, su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio".

En relación a su tramitación el art 58.3 de la ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León establece: "Las modificaciones de planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación y de conformidad con disposición transitoria tercera apartado 2 de al misma: las modificaciones de las NNSS de Planeamiento (...) vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se ajustarán a lo dispuesto en ella: Sin embargo, en tanto el Plan General no se adapte a la ley, distinguiendo con claridad las determinaciones de ordenación general, el ayuntamiento no podrá ejercer la competencia para la aprobación de las modificaciones que no afecten a la ordenación general".

Esta modificación puntual define totalmente viales, así como la ordenación y espacio urbano a que se refiere.

#### 4. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación puntual tiene la finalidad la eliminación del citado vial intermedio de 5 m de conexión entre la calle Fuente y Balcón.

#### 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA SOBRE ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO

La presente modificación no afecta a la ordenación general del municipio, afectando únicamente a la ordenación detallada de los terrenos.

La actual modificación plantea la eliminación del citado vial para la inclusión de la totalidad de la parcela en una única manzana dada la trama urbana existente en Pinilla de Caradueña

#### 6. CONCLUSIÓN

La modificación propuesta pasará a formar parte de las determinaciones de las NNSS de Los Villares de Soria, tras su tramitación y aprobación definitiva de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Reglamentos vigentes conforme al decreto 233/99de Castilla y León.

Soria, julio de 2006.–La Técnico Redactora, (ilegible). 2433

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Nuria González García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria, hago saber:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 10/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la empresa DISTRIMETAL, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado auto en fecha 14-VI-07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S.<sup>a</sup> Acuerda: A.-Despachar la ejecución solicitada por Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social contra DISTRIMETAL, S.L., por un importe de 20.902,88 euros de principal.

B.-Se traba embargo sobre los bienes de la demandada, empresa DISTRIMETAL, S.L., en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y por notificación de la presente se requiere al representante legal de la empresa a fin de que en el plazo de quince días ingrese en la cuenta de consignaciones de este Juzgado la cantidad arriba indicada con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que se cumpla lo requerido se continuará la presente ejecución por la vía de apremio.

C.-Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.-Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a DISTRIMETAL, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la provincia**.

En Soria a veinticinco de junio de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.–La Secretaria Judicial, Nuria González García. 2460

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA

#### EDICTO

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria:

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el nº 12/2007 y Ac. se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 52.192,34 euros, más 5.219,19 euros y presu-puestadas provisionalmente para intereses y costas, a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ESTELA MEDRANO NIETO Y OTROS, contra TEXTIL VISONTIUM S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien mueble que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE A LAS 9'30 de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

BIENES: vehículo NISSAN, modelo ATLEON, matrícula 9751 DRV.

VALORACION: 16.340 euros.

DEPOSITARIO: TEXTIL VISONTIUM S.L.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el **Boletín Oficial de la provincia de Soria**.

En Soria a dos de julio de dos mil siete.–La Secretaria Judicial, Antonia Pomedá Iglesias. 2513

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado

y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria